



D. Sergio Castellá Quintana, actuando en nombre y representación de CaixaBank, S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621, provista de N.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42.657, folio 33, hoja B-41232, inscripción 109ª, en relación con el **Suplemento al Folleto de Base de Valores No Participativos 2016 de CaixaBank, S.A.**", inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha [23 de marzo de 2017, por medio de la presente,

#### **CERTIFICA**

Que el contenido del SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS 2016 DE CAIXABANK, S.A. registrado en la CNMV en fecha 23 de marzo de 2017, coincide exactamente con el soporte informático enviado telemáticamente y,

#### **AUTORIZA**

La publicación del SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS 2016 DE CAIXABANK, S.A." en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y,

Y, para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Barcelona, a 23 de marzo de 2017

---

**D. Sergio Castellá Quintana**



**SUPLEMENTO**  
**AL FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS 2016**  
**DE CAIXABANK, S.A.**  
**INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISION NACIONAL DEL**  
**MERCADO DE VALORES EL 21 DE JULIO DE 2016**

El presente suplemento (en adelante, el “Suplemento”) al Folleto de Base de Valores No Participativos 2016 (en adelante, “Folleto de Base”) de Caixabank, S.A. (en adelante “el Emisor”), inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en fecha 21 de julio de 2016, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto de Base y, en su caso, con cualquier otro suplemento a dicho Folleto de Base que Caixabank, S.A. pueda publicar en el futuro.

## **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

D. Sergio Castellá Quintana, Director de Asset Liability Management, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de junio de 2016 y en nombre y representación de Caixabank, S.A., asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento.

D. Sergio Castellá Quintana asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. INCORPORACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AUDITADAS DEL EJERCICIO 2016 AL FOLLETO DE BASE**

Se incorporan por referencia al Folleto de Base de Valores no Participativos 2016 las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio 2016, individuales y consolidadas, con informe de auditoría favorable, remitidas a la CNMV el 24 de febrero de 2017, pendientes de aprobación por la Junta General de Accionistas de CaixaBank, S.A. que tendrá lugar el próximo 6 de abril de 2017.

Como consecuencia de la publicación de las referidas Cuentas Anuales se modificará el Resumen del Folleto de Base, cuya redacción quedará como figura en el anexo al presente suplemento.

### **3. MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN 4 (INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN) DEL FOLLETO DE BASE**

A los efectos de incorporar una nueva fórmula para el cálculo del tipo de interés nominal así como para modificar algunas de las ya previstas originalmente, se modifica el apartado 4.7.1 (Tipo de Interés nominal) de la Sección 4 (Información relativa a los valores que van a ofertarse / admitirse a cotización) del Folleto de Base, cuya redacción quedará como sigue:

#### **“4.7.1 Tipo de Interés Nominal**

*Las emisiones de los valores emitidos con cargo a este Folleto de Base, con excepción de aquellos valores incluidos en el Anexo IV, no pueden generar rendimientos negativos para el inversor, sin perjuicio de que, en caso de encontrarse CaixaBank en una situación de inviabilidad (o estar cercana a la misma), existe la posibilidad de que (i) los bonos y obligaciones simples, los bonos y obligaciones estructurados y los valores subordinados podrían ser objeto de aplicación del instrumento de recapitalización interna o bail in; y/o (ii) los valores subordinados podrían ser objeto de la competencia de amortización y conversión en acciones, así como de los mecanismos de absorción de pérdidas de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.*

*El rendimiento de los valores de renta fija a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de cualquiera de las formas que se recogen a continuación:*

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.*
- B. Emisiones cupón cero*
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.*
- D. Mediante la indexación del rendimiento según la lista de Activos Subyacentes siguiente:*
  - a) Interés referenciado al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.*
  - b) Interés referenciado al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.*
  - c) Interés referenciado al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos, de índices o cestas de activos o de índices de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros.*
  - d) Interés referenciado al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de certificados o cestas de certificados, negociados en mercados organizados españoles o extranjeros.*

- e) *Interés referenciado al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de materias primas o de metales preciosos, o de cestas de materias primas o metales preciosos, publicados en servicios de información u organismos públicos internacional mente reconocidos.*
- f) *Interés referenciado al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de tipos de energías (incluidas las renovables) o de cestas de precios o de índices de tipos de energías, publicados en servicios de información u organismos públicos nacional o internacionalmente reconocidos.*
- g) *Interés referenciado al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado al riesgo de crédito de un activo, de tipos de interés o de índices o cesta de activos o de índices cotizados (salvo los descritos en los puntos b) y c) anteriores).*
- h) *Interés referenciado al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de. divisas.*
- i) *Interés referenciado al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en los anteriores párrafos, siempre que se encuentren negociados en mercados organizados.*
- j) *Interés referenciado al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de índices de precios nacionales o extranjeros, publicados en servicios de información nacional o internacionalmente reconocidos.*
- k) *Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE o cestas de esta clase de Instituciones de Inversión Colectiva.*
- l) *Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente.*
- m) *Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de cualesquiera otros Activos Subyacentes susceptibles de valoración y cuyos precios se encuentren publicados diariamente en servicios de información nacional o internacionalmente reconocidos, incluidos los índices y valores inmobiliarios.*
- n) *Mediante la combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre estos y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores.*
- o) *Igualmente se podrán realizar emisiones concretas cuyo rendimiento se determine mediante diversas combinaciones o variaciones de las fórmulas definidas en los anteriores apartados del presente folleto informativo.*

Los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

1. Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

Donde:

*C = Importe bruto del cupón periódico*

*N = Nominal del valor*

*i = Tipo de interés nominal anual*

*d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable*

*Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual*

**2.** Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

**3.** Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

*Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:*

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/base)}}$$

Donde:

*E = Importe efectivo del valor*

*N = Nominal del valor*

*i = Tipo de interés nominal anual*

*n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable*

*Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual*

#### **4. Emisiones indexadas al rendimiento de Activos Subyacentes**

Los intereses brutos a percibir en las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

a) Si se trata de indexación al rendimiento de un activo subyacente:

- Si se indicia al rendimiento positivo:

$$I = N * \text{Min}\{Y\%, \text{Max}(P\% * ((P_f - P_i) / P_i), X\%)\}$$

- Si se indicia al rendimiento negativo:

$$I = N * \text{Min}\{Y\%, \text{Max}(P\% * ((P_i - P_f) / P_i), X\%)\}$$

b) Si se trata de indexación al rendimiento de una cesta de activos subyacentes:

- Si se indicia al rendimiento positivo:

$$I = N * \text{Min} \left[ Y\%, \text{Max} \left[ P\% \left( N1\% * \frac{Pf1 - Pi1}{Pi1} + N2\% * \frac{Pf2 - Pi2}{Pi2} + \dots + Nn\% * \frac{Pfn - Pin}{Pin} \right), X\% \right] \right]$$

- Si se indicia al rendimiento negativo:

$$I = N * \text{Min} \left[ Y\%, \text{Max} \left[ P\% \left( N1\% * \left( \frac{Pi1 - Pf1}{Pi1} \right) + N2\% * \left( \frac{Pi2 - Pf2}{Pi2} \right) + \dots + Nn\% * \left( \frac{Pin - Pfn}{Pin} \right) \right), X\% \right] \right]$$

Siendo,

*I = Interés o rendimiento del valor emitido*

*N = Nominal del valor emitido*

*X% = Límite mínimo del rendimiento a favor del tenedor del valor*

*Y% = Límite máximo del rendimiento a favor del tenedor del valor*

*P% = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente*

*Pi = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente*

*Pf = Valor/Precio Final del Activo Subyacente*

*N% - Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que  $N1\% + N2\% + \dots + Nn\% = 100\%$*

*El Precio Inicial y/o el Precio Final del Activo Subyacente podrá ser un valor en una fecha determinada o el valor medio, el valor máximo o el valor mínimo en varias fechas determinadas.*

*Si se trata de la indexación al rendimiento de un Activo Subyacente y de alguna de las siguientes **estructuras**, los intereses brutos o cupón a percibir serán:*

- **Cupón digital Alcista**

*Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1, \dots, N$ , fuera igual o superior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1, \dots, N$ , un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:*

*Cupón A = XX% x Importe Nominal de la Inversión*

*Si el Precio de Referencia del Subyacente en todas o alguna (según se indique en las Condiciones Finales) de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1, \dots, N$ , fuera inferior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1, \dots, N$ , un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:*

*Cupón B = YY% x Importe Nominal de la Inversión*

*Siendo el Cupón A mayor al Cupón B*

- **Cupón digital Bajista**

*Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1, \dots, N$ , fuera igual o inferior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la*

correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón A=XX% x Importe Nominal de la Inversión

Si el Precio de Referencia del Subyacente en todas o alguna (según se indique en las Condiciones Finales) de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera superior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón B=YY% x Importe Nominal de la Inversión

Siendo el Cupón A mayor al Cupón B

- **Cupón digital memoria**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera igual o superior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Si t=1; Cupón A=XX% x Importe Nominal de la Inversión x 1

Si t=2; Cupón A=XX% x Importe Nominal de la Inversión x 2

Si t=3; Cupón A=XX% x Importe Nominal de la Inversión x 3

.....

Si t=N; Cupón A=XX% x Importe Nominal de la Inversión x N

Si el Precio de Referencia del Subyacente en todas o alguna (según se indique en las Condiciones Finales) de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera inferior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón B=YY% x Importe Nominal de la Inversión

- **Cupón digital memoria (eliminando cupones cobrados)**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera igual o superior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Si t=1; Cupón A=XX% x Importe Nominal de la Inversión x 1

Si t=2; Cupón A=XX% x Importe Nominal de la Inversión x 2 – cupones cobrados en periodos anteriores

Si t=3; Cupón A=XX% x Importe Nominal de la Inversión x 3 – cupones cobrados en periodos anteriores

.....

Si t=N; Cupón A=XX% x Importe Nominal de la Inversión x N – cupones cobrados en periodos anteriores

- **Cupón Revalorización**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera igual o superior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón A} = \text{Importe Nominal de Inversión} \times \text{Min} \left[ Y\%, \text{Max} \left[ P\% \left( \frac{P_{f_t} - P_i}{P_i} \right); X\% \right] \right]$$

Si el Precio de Referencia del Subyacente en todas o alguna (según se indique en las Condiciones Finales) de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera inferior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón B} = YY\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión}$$

- **Cupón Revalorización Máximo**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, pagaría en la correspondiente Fecha de Pago (t) un Cupón, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón} = N * \text{Min} \left[ Y\%, \text{Max} \left[ P\% * \text{Max} \left( \frac{PR_1 - P_i}{P_i}; \frac{PR_2 - P_i}{P_i}; \dots; \frac{PR_N - P_i}{P_i} \right); X\% \right] \right]$$

Siendo PR los Precios de Referencia (T) en cada Fecha de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N

- **Cupón revalorización sobre variación absoluta**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si la variación absoluta del Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera igual o superior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial), el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1,...,N, un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón A} = \text{Importe Nominal de Inversión} \times \text{Min} \left[ Y\%; \text{Max} \left[ P\% \left( \frac{|P_{f_t} - P_i|}{P_i} \right); X\% \right] \right]$$

Si el Precio de Referencia del Subyacente en todas o alguna (según se indique en las Condiciones Finales) de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera inferior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial), el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón B} = YY\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión}$$

- **Cupón revalorización desactivante**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el precio de referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera superior a su



*Barrera Desactivante – Knock-out (XX% de su Precio Inicial), el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón A, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:*

*Cupón A=YY% x Importe Nominal de la Inversión*

*Si el Precio de Referencia del Subyacente todas o alguna (según se indique en las Condiciones Finales) de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera igual o inferior a su Barrera Desactivante – Knock-out (XX% de su Precio Inicial), el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón B variable, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:*

$$\text{Cupón B} = \text{Importe Nominal de Inversión} \times \text{Min} \left[ Y\%; \text{Max} \left[ P\% \left( \frac{P_{f_t} - P_i}{P_i} \right); X\% \right] \right]$$

- **Cupón valor relativo**

*Siempre y cuando el Producto esté vigente, **definidos dos conjuntos de subyacentes;***

*Grupo A = (Subyacente A(1); Subyacente A(2);.....;Subyacente A (n))*

*Grupo B = (Subyacente B(1); Subyacente B(2);.....;Subyacente B (m))*

*Si en cualquiera de las fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...N, se cumple la siguiente condición:*

$$\text{Min}_{i=1...n} \left[ \left( \frac{\text{SubyacenteA}(i, T)}{\text{SubyacenteA}(i, 0)} - 1 \right) \right] \geq \text{Max}_{i=1...m} \left[ \left( \frac{\text{SubyacenteB}(i, T)}{\text{SubyacenteB}(i, 0)} - 1 \right) \right]$$

*Es decir, si la variación porcentual del precio del subyacente con peor comportamiento del grupo A es superior o igual a la variación porcentual del precio del subyacente con mejor comportamiento del grupo B, el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1,...,N, un Cupón A, calculado sobre lo dispuesto en la siguiente fórmula:*

*Cupón A=XX% x Importe Nominal de la Inversión*

*En caso contrario, el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1,...,N, un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:*

*Cupón B=YY% x Importe Nominal de la Inversión*

- **Cupón Revalorización valor relativo**

*Siempre y cuando el Producto esté vigente, **definidos dos subyacentes;** Subyacente A y Subyacente B*

*Si alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...N, se cumple la siguiente condición:*

$$\left[ \left( \frac{\text{SubyacenteA}(T)}{\text{SubyacenteA}(0)} - 1 \right) \right] \geq \left[ \left( \frac{\text{SubyacenteB}(T)}{\text{SubyacenteB}(0)} - 1 \right) \right]$$

*Es decir, si la variación porcentual del precio del Subyacente A es superior o igual a la variación porcentual del precio del Subyacente B, el Producto pagaría, en la*

correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1,...,N, un Cupón A, calculado sobre lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón A} = \text{Importe Nominal} \times \text{Min} \left[ Y\%; \text{Max} \left[ P\% \left( \left( \frac{\text{Subyacente A}(T)}{\text{Subyacente A}(0)} \right) - \left( \frac{\text{Subyacente B}(T)}{\text{Subyacente B}(0)} \right) \right); X\% \right] \right]$$

En caso contrario, el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1,...,N, un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón B} = YY\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión}$$

- **Cupón acumulador**

Para uno o varios Subyacentes (s), siendo S=1,2,3,...,n, siempre y cuando el producto esté vigente, el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=N un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón A} = \text{Importe Nominal de la Inversión} \times (\text{Cupón}_{(1)} + \text{Cupón}_{(2)} + \dots + \text{Cupón}_{(n)})$$

Donde:

$$\text{Cupón}_{(1)} = CA\% \times \left( \frac{n_{(i)}}{N_{(i)}} \right)$$

Siendo:

CA%=Cupón objetivo a acumular.

i=Periodo de observación (1,2,...,N)

$n_{(i)}$ =número de observaciones dentro del período de observación (i) que son hábiles para los subyacentes, s=1,2,3,...,n, en los que el Precio de Referencia (PR) de todos y cada uno de los subyacentes es igual o superior a su Barrera de Cupón Baja (XX% de su Precio Inicial) y/o igual o inferior a su Barrera de Cupón Alta (YY% de su Precio Inicial).  $N_{(i)}$ =número total de observaciones dentro del período de observación (i) que son hábiles para los subyacentes, s=1,2,3,...,n.

En el caso de que existan las dos Barreras de Cupón mencionadas, la Barrera de Cupón Baja XX% siempre será inferior a la Barrera de Cupón Alta YY%.

Las observaciones dentro del periodo de observación podrán ser diarias, semanales, mensuales, anuales, etc...

- **Cupón Cliquet digital**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, el producto pagaría, en la Fecha de Pago (t), un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón A} = XX\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión}$$

Siempre que la suma de las variaciones en cada Fecha de determinación del Precio de Referencia (cada una limitada a un máximo del NN%) del Subyacente sea mayor o igual a 0%, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^N \min \left( NN\%; \frac{PR(i+1) - PR(i)}{PR(i)} \right)$$

Donde:

*Precio de Referencia (PR(i)): Precio Oficial de Cierre del Subyacente en cada una de las fechas de determinación del Precio de Referencia, para  $i=1,2,3,\dots,N$ .*

*En caso contrario,*

*Cupón  $B=YY\% \times$  Importe Nominal de la Inversión*

*Se calculan las N variaciones del Subyacente, que podrían ser positivas o negativas.*

*Las variaciones positivas que superen  $NN\%$  se sustituyen por un  $NN\%$ .*

*Las variaciones negativas se tienen en cuenta por su valor, sin límite.*

*Si la suma total de las variaciones, positivas y negativas, es igual o superior a 0, el cliente recibirá un cupón A. Si la suma total de las variaciones, positivas y negativas, es inferior a 0, el cliente recibirá el cupón B, que podrá ser cero.*

- **Cupón Lock-in**

*Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio de Referencia (T), para  $T=1,\dots,N$ , es mayor o igual a la Barrera de Cupón ( $XX\%$  de su Precio Inicial), el Producto abonará en la correspondiente Fecha de Pago y en cada una de las Fechas de Pagos posteriores un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula, no siendo necesaria ya la observación del Precio del Subyacente en las posteriores Fechas de Determinación de Precios de Referencia ni en las Fechas de Determinación del Precio Final:*

*Cupón  $A=XX\% \times$  Importe Nominal de la Inversión*

*En caso contrario el Producto no abonará ningún cupón en la Fecha de Pago (t), y pasará a observar el Precio de Referencia en la segunda Fecha de Determinación de Precios de Referencia.*

- **Cupón Lock-in memoria**

*Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio de Referencia (T), para  $T=1,\dots,N$ , es mayor o igual a la Barrera de Cupón ( $XX\%$  de su Precio Inicial), el Producto abonará en la correspondiente Fecha de Pago y en cada una de las Fechas de Pagos posteriores un Cupón, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula, no siendo necesaria ya la observación del Precio del Subyacente en las posteriores Fechas de Determinación de Precios de Referencia ni en las Fechas de Determinación del Precio Final:*

Si $PR(t) \geq$ Barrera de Cupón en	Fecha de Pago $t=1$	Fecha de Pago $t=2$	Fecha de Pago $t=3$	Fecha de Pago $t=\dots N$
$t = 1$	$XX\% * (INI)$	$XX\% * (INI)$	$XX\% * (INI)$	$XX\% * (INI)$
$t = 2$	0%	$2 * XX\% * (INI)$	$XX\% * (INI)$	$XX\% * (INI)$
$t = 3$	0%	0%	$3 * XX\% * (INI)$	$XX\% * (INI)$
....				
$t = N$	0%	0%	0%	$N * XX\% * (INI)$

*Siendo  $INI=$ Importe Nominal de Inversión.*

*Si en ninguna de las Fechas de Determinación de Precio de Referencia (T), para  $T=1,\dots,N$ , el precio de Referencia del Subyacente es mayor o igual a la Barrera de*

Cupón (XX% del Precio Inicial), el Producto pagaría en la correspondiente Fecha de Pago de Cupón un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón B=YY% x Importe Nominal de la Inversión

- **Cupón Asiática**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, el Producto pagaría, en la Fecha de Pago (t), un cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón A=XX% x Importe Nominal de la Inversión

Siendo la rentabilidad la revalorización media del subyacente (tomando observaciones periódicas) respecto de la referencia inicial

$$\text{Rentabilidad} = \text{Min} \left[ Y\%; \text{Max} \left( P\% * \left( \frac{1}{N} \sum_{i=1}^N PR_{(i)} \right) - 1 \right); X\% \right]$$

Donde:

Precio de Referencia Periódico (PR(i))=Precio Oficial de Cierre del Subyacente en cada una de las Fechas de Determinación del Precio de Referencia, para i=1,2,3,...,N.

- **Cupón Mixto**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, para un porcentaje (ZZ%) del Importe Nominal de Inversión, el Producto amortizaría parcialmente en la correspondiente Fecha de Amortización Parcial y pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago de Cupón fijo, un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón A=XX% x Importe Nominal de Inversión x ZZ%

Para este porcentaje (ZZ%), la estructura funcionaría como una emisión de renta fija, garantizándose en la Fecha de Amortización parcial un determinado cupón.

Para un porcentaje (1-ZZ%) del Importe Nominal de Inversión, la estructura funcionaría como una emisión estructurada definida en el presente Anexo VII.

- **Cupones garantizados**

En cualquier tipo de estructura, se podrá garantizar uno o varios cupones XX% x Importe Nominal de la Inversión pagadero en una o varias fechas predefinidas.

- **Disposiciones comunes**

Cualquiera de las fórmulas establecidas de rentabilidad en los apartados anteriores se podrá referenciar a:

- a) un único tipo de referencia, valor, índice o activo,
- b) una cesta de ellos,
- c) el mejor de una cesta definiéndose:

Para varios subyacentes (i), siendo i=1,2,...,n

El de mejor comportamiento de una cesta es aquel que cumple la siguiente condición:

$$\text{Max}_{i=1,2,\dots,n} \left[ \left( \frac{\text{Subyacente}(i)_{\text{PF, PR}}}{\text{Subyacente}(i)_{\text{PI}}} \right) \right]$$

d) el peor de una cesta definiéndose

$$\text{Min}_{i=1,2,\dots,n} \left[ \left( \frac{\text{Subyacente}(i)_{\text{PF, PR}}}{\text{Subyacente}(i)_{\text{PI}}} \right) \right]$$

El Precio Inicial y/o el Precio Final del Activo Subyacente podrá ser un valor en una fecha determinada o el valor medio, el valor máximo o el valor mínimo en varias fechas determinadas.

### **Ejemplos de cálculos de rentabilidad referenciados al peor de una cesta**

#### **(i) Cupón digital “peor de”**

Para varios Subyacentes (i), siendo  $i=1,2,\dots,n$ .

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia de todos y cada uno de los Subyacentes en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $t=1,\dots,N$ , fuera igual o superior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial), el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1,\dots,N$ , un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón A = XX% x Importe Nominal de la Inversión

Si el Precio de Referencia del Subyacente con peor comportamiento en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1,\dots,N$ , fuera inferior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial), el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1,\dots,N$ , un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón B = YY% x Importe Nominal de la Inversión

Siendo Subyacente con peor comportamiento =  $\text{Min}_{i=1,2,\dots,n} \left[ \left( \frac{\text{Subyacente}(i)_{\text{PF, PR}}}{\text{Subyacente}(i)_{\text{PI}}} \right) \right]$

#### **(ii) Cupón revalorización con límite máximo el “peor de”**

Para varios Subyacentes (i), siendo  $1,2,\dots,n$ .

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si la Fecha de Determinación del Precio Final, el precio de Referencia de todos y cada uno de los Subyacentes, fuera igual o superior a su respectivo Precio Inicial, el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón A =  $\text{Min} \left[ \text{NN}\% ; \text{Min}_{i=1,2,\dots,n} \left( \frac{\text{Subyacente}(i)_{\text{PF, PR}}}{\text{Subyacente}(i)_{\text{PI}}} \right) \right]$

Es decir, paga la revalorización del subyacente con peor comportamiento con un límite máximo NN%.

Si en la Fecha de determinación del Precio Final, el Precio de Referencia de alguna de los Subyacentes, fuera inferior a su respectivo Precio Inicial el Producto pagaría, en la

correspondiente Fecha de Pago (t), un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$Cupón\ B = YY\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión}$

Para el cálculo de los pagos a realizar por valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijo y/o variable y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, se aplicará una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indicie la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, barreras, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las Condiciones Finales de cada emisión.”

#### **4. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I (GLOSARIO) DEL FOLLETO DE BASE**

Como consecuencia de la modificación prevista en el apartado 3 anterior, se modifica el apartado Anexo I (Glosario) del Folleto de Base, a los efectos de eliminar la definición de “Precio Diario del Subyacente (PD)”, cuya redacción quedará como sigue:

“A los efectos de interpretación de los términos contenidos en este Folleto de Base y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, y salvo por las especialidades que se pudieran prever en las mismas, los términos que se indican tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

**Activo Subyacente:** significa el activo cuya evolución de precios, medida en momentos diferentes en el tiempo, determina, al vencimiento o en las fechas al efecto especificadas para la emisión indiciada de que se trate, el pago a los titulares de dicha emisión de un rendimiento positivo, negativo o nulo, dependiendo de la evolución de precios de dicho activo.

**Base de Cálculo:** significa el número de días en que se divide el año a efectos del cálculo de intereses o rendimientos.

**Día Hábil:** significa un día en el que está abierto el Sistema TARGET2 y en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en las plazas indicadas en las Condiciones Finales de cada emisión.

**Día de Cotización:** significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que en dichos Mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

**Entidad de Referencia:** significa una entidad financiera destacada por su actividad en el mercado de un determinado Activo Subyacente o de otros activos que sirvan de

referencia para la determinación del rendimiento o el interés de una emisión determinada.

**Fecha de Cierre:** significa la fecha a partir de la cual ya no se admitirá por el Emisor (o por las entidades que en su caso coloquen cada emisión) solicitud alguna de suscripción de los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base.

**Fecha de Desembolso,** significa la fecha en que se hace efectivo el pago del precio efectivo de emisión de los valores de cada emisión.

**Fecha de Emisión:** significa la fecha en la que se formalice el instrumento jurídico correspondiente o aquella otra que se establezca en las Condiciones Finales de cada emisión.

**Fecha de Inicio de Devengo de Intereses o Rendimientos:** significa la fecha a partir de la cual se devengan los intereses o rendimientos correspondientes a una emisión o a un Periodo de Interés.

**Fecha de Liquidación:** significa la fecha en la que el Emisor o, en su caso, el Agente de Cálculo, procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación de rendimientos que en su caso sea aplicable a cada emisión.

**Fecha/s de Pago,** significa la/s fecha/s en la/s que se hará efectivo por el Emisor el/los Importe/s de Liquidación, intereses, cupones o demás rendimientos que resulten a favor de los titulares de los valores de cada emisión.

**Fecha de Valoración:** significa cada fecha en que el Agente de Cálculo determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio Inicial y el Precio Final, salvo que en cualquiera de esas fechas se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el supuesto que ocurra dicha circunstancia. Igualmente, significa cada fecha en que el Agente de Cálculo o, en su caso, el Emisor, determine los tipos de referencia para el cálculo y determinación de los intereses o cupones a pagar en el caso de emisiones con intereses variables.

**Fecha de Vencimiento, Amortización o Reembolso,** significa la fecha en que vence el periodo de vigencia de los valores emitidos y se procede a su amortización.

**Importe de Liquidación:** significa el importe resultante de aplicar la fórmula de cálculo de rendimientos de cada emisión indicada. Dicho importe se abonará por el Emisor a los titulares de los valores correspondientes, en las fechas para ello especificadas, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar a dichos titulares.

**Importe de Amortización Anticipada:** significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los valores en los supuestos de vencimiento anticipado de las emisiones

**Importe Nominal:** significa el importe sobre el que se aplicará la fórmula de liquidación o de cálculo de intereses o rendimientos correspondiente a cada valor de una emisión.

**Margen:** significa para las emisiones cuyos intereses se determinen basándose en un Tipo de Interés de Referencia, el diferencial positivo o negativo que se aplicará sobre el Tipo de Interés de Referencia escogido a fin de determinar el tipo de interés de la emisión en cada Periodo de Interés.

**Mercado de Cotización:** significa (a) respecto de un índice, cesta de índices o tipo de interés, el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada índice ó tipo de interés de que se trate en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, y (b) respecto de una acción o cesta de acciones, materia prima u otros Activos Subyacentes, el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada Activo Subyacente en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, teniendo en cuenta que si cualquier activo que sea o forme parte de la cesta que sea Activo Subyacente deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Emisor notificará a los titulares de los valores otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie el activo de que se trate.

**Mercado de Cotización Relacionado:** significa el mercado organizado o sistema de cotización así especificado en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

**Momento de Valoración:** significa, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento así especificados en las Condiciones Finales o, si no se ha especificado hora o momento alguno, significa la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate.

**Periodo de Interés:** significa, para las emisiones cuyos intereses se determinen sobre la base de un Tipo de Interés de Referencia, el plazo durante el cual se aplicará el Tipo de Interés de Referencia para la fijación de cada cupón o de los intereses a pagar por cada emisión.

**Precio o Tipo de Interés Inicial:** significa, para las emisiones indicadas, el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un Importe de Liquidación, en la/s fecha/s prevista/s para ello, a favor de los titulares de los valores correspondientes. Se le denominará también Nivel Inicial del Activo Subyacente de que se trate.

**Precio o Tipo de Interés de Liquidación:** significa, para las emisiones indicadas, el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un Importe de Liquidación, en la/s fecha/s prevista/s para ello, a favor de los titulares de los valores. Se le denominará igualmente Nivel Final del Activo Subyacente de que se trate.

**Precio de Emisión:** es el precio efectivo a pagar por los valores emitidos.

**Precio de Amortización o Reembolso:** significa el importe, expresado sobre el nominal de cada valor, que el Emisor pagará a los titulares de los valores en concepto de amortización o reembolso de los valores.

**Sistema TARGET2:** significa el sistema Trans-Europeo de Transferencia Expresa de liquidaciones Brutas en Tiempo Real (Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer (TARGET) system).

**Tipo de Interés de Referencia:** significa, para las emisiones a tipo variable, el tipo de interés fijado como referencia para la determinación del interés a pagar por dichas emisiones.

Los términos utilizados para cualquier emisión a realizar al amparo del Folleto de Base se podrán definir por el Emisor en las Condiciones Finales correspondientes a la emisión de que se trate.



**Determinados términos en el ámbito de los valores estructurados:**

**Precio Inicial del Subyacente (PI):** Es el precio Oficial de Cierre del subyacente en la Fecha de Determinación del Precio Inicial. El Precio Inicial podrá determinarse como el precio mínimo, el precio máximo o el precio medio (media aritmética simple) de los precios oficiales de cierre del subyacente de un periodo predeterminado de días.

**Precio Final del Subyacente (PF):** Es el Precio Oficial de Cierre del subyacente en la Fecha de Determinación del precio Final. El Precio Final podrá determinarse como el precio mínimo, el precio máximo o el precio medio (media aritmética simple) de los precios oficiales de cierre del Subyacente de un periodo determinado de días.

**Precio de Referencia del Subyacente (PR):** Es el Precio Oficial de Cierre del subyacente, en cada una de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia.

**Barrera de Cancelación:** XX% del Precio Inicial del Subyacente.

**Alcista:** la Barrera de Cancelación de los Valores de Renta Fija Estructurados es aquella en la que, cuando el Precio de Referencia del subyacente, en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, se encuentre en un nivel igual o superior a la barrera de cancelación, el Producto se cancelaría anticipadamente y el cliente recuperará el 100% del valor de la inversión.

**Bajista:** la Barrera de Cancelación de los Valores de Renta Fija Estructurados es aquella en la que cuando el Precio de Referencia del subyacente, en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, se encuentre en un nivel por debajo o igual a la barrera de cancelación, el Producto se cancelaría anticipadamente y el cliente recuperará el 100% del valor de su inversión.

**Barrera de Cupón:** XX% del precio Inicial del Subyacente. Puede ser alcista o bajista.

**Alcista:** La Barrera de Cupón es aquella en la que, cuando el Precio de referencia del subyacente, en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, sea igual o superior a la barrera de cupón, el Producto pagaría un cupón cuyo importe vendrá determinado en las Condiciones Finales de la Emisión.

**Bajista:** La Barrera de Cupón es aquella en la que cuando el Precio de Referencia del subyacente, en cualquiera de las Fechas de Determinación de los Precios de Referencia, sea igual o inferior a la barrera de cupón, el Producto pagaría un cupón cuyo importe vendrá determinado en las Condiciones Finales de la Emisión.

**Barrera de Capital:** XX% del precio Inicial del Subyacente.

**Alcista:** La barrera de capital, es aquella en la que cuando el Precio de Referencia del subyacente, en la Fechas de Determinación del Precio Final, sea superior a la barrera de capital, el cliente recuperará un % del valor de su inversión.

**Bajista:** La barrera de capital, es aquella en la que cuando el Precio de Referencia del subyacente, en las Fechas de Determinación del Precio Final, sea igual o inferior a la barrera de capital, el cliente recuperará un % del valor de su inversión.”

## **5. MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (BONOS Y OBLIGACIONES ESTRUCTURADOS) DEL FOLLETO DE BASE**

Como consecuencia de la modificación prevista en el apartado 3 anterior, se modifica asimismo la sección 4.1.12 Anexo IV (Bonos y Obligaciones Estructurados) del Folleto de Base, cuya redacción quedará como sigue:

### **“4.1.12 Procedimiento de liquidación”**

*La liquidación de los valores se realizará en efectivo, sin perjuicio de que, en las Condiciones Finales se prevea expresamente que exista la posibilidad de entrega física del subyacente en lugar de todo o parte del importe nominal invertido.*

*Los pagos resultantes de la liquidación se realizarán a través del Agente de Pagos que conste en las Condiciones Finales y se liquidarán a través de Iberclear/Euroclear o Clearstream.*

*El rendimiento a percibir dependerá de los cupones que, en su caso, se puedan ir generando en función de las estructuras y fórmulas descritas en el apartado 4.7.1 del Folleto de Base, así como del precio de amortización que resulte de aplicar las opciones de amortización a vencimiento o anticipadas (cancelación automática) que se describen a continuación y que se determinarán en las Condiciones Finales:*

#### **A) Amortización anticipada (cancelación automática)**

*Los Bonos y Obligaciones Estructurados se podrán amortizar anticipadamente, además de en los supuestos previstos en el apartado 4.8.2 del Folleto de Base, en los siguientes casos:*

##### **Opción 1:**

*Cuando el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de precios de Referencia, para  $t=1, \dots, N-1$ , fuera igual o superior a su barrera de Cancelación (XX% de su Precio Inicial) el Producto sería amortizado anticipadamente en la correspondiente Fecha de Pago, recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión.*

##### **Opción 2:**

*Cuando el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, para  $t=1, \dots, N-1$ , fuera igual o inferior a su Barrera de Cancelación (XX% de su Precio Inicial) el Producto sería amortizado anticipadamente en la correspondiente Fecha de Pago, recibiendo el Cliente el 100% del Importe Nominal de Inversión.*

#### **B) Amortización a vencimiento**

##### **Opción 1:**

*En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de cancelación Anticipada, sin que exista Barrera de Capital (o cuando sí exista Barrera de Capital y ésta sea el 100% de su Precio Inicial), cuando el Precio Final del Subyacente fuera superior o igual a su Precio Inicial, el producto sería amortizado en la Fecha de vencimiento, recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión.*

*En caso de que no se hubiera producido ningún supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente fuera superior o igual a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial) el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión.*

*En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente fuera inferior a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial) el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión que podrá ser Fijo o Variable. El porcentaje Variable estará en función de si la pérdida de capital se produce a partir del Precio Inicial, o de la Barrera de Capital, según lo dispuesto en las siguientes fórmulas:*

*Amortización en Fecha Vencimiento = Importe Nominal de Inversión x Porcentaje IN*

*Porcentaje IN es un porcentaje del Importe Nominal que podrá ser Fijo o Variable:*

- *Porcentaje Fijo:*

$$\text{Porcentaje IN} = \text{YY}\%$$

- *Porcentaje Variable que se calculará en función de si la pérdida de capital se produce respecto al Precio Inicial (PI) o de la Barrera de Capital (BC):*

- *Si la pérdida es a partir del Precio Inicial:*

$$\text{Porcentaje IN} = (\text{PF}/\text{PI})$$

- *Si la pérdida es a partir de la Barrera de Capital:*

$$\text{Porcentaje IN} = (\text{PF}/\text{Barrera de Capital})$$

*En caso de evolución desfavorable del subyacente (esto es, si el Precio Final del Subyacente fuese 0), el inversor podría perder la totalidad de la inversión inicial.*

## **Opción 2:**

*En caso de que no se hubiera producido ningún supuesto de Cancelación Anticipada y siempre que durante el periodo de observación el Subyacente no haya cerrado a un precio inferior a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial), el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión.*

*En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y siempre que durante el periodo de observación el Subyacente haya cerrado a un precio inferior a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial) y el Precio Final del Subyacente sea:*

- *Inferior al Precio Inicial, el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión que podrá ser Fijo o Variable. El porcentaje Variable estará en*

función de si la pérdida de capital se produce a partir del Precio Inicial, o de la Barrera de Capital, según lo dispuesto en las siguientes fórmulas:

*Amortización en Fecha Vencimiento = Importe Nominal de Inversión x Porcentaje IN*

*Porcentaje IN es un porcentaje del Importe Nominal que podrá ser Fijo o Variable:*

- *Porcentaje Fijo:*

$$\text{Porcentaje IN} = \text{YY}\%$$

- *Porcentaje Variable que se calculará en función de si la pérdida de capital se produce respecto al Precio Inicial (PI) o de la Barrera de Capital (BC):*

- *Si la pérdida es a partir del Precio Inicial:*

$$\text{Porcentaje IN} = (PF/PI)$$

- *Si la pérdida es a partir de la Barrera de Capital:*

$$\text{Porcentaje IN} = (PF/\text{Barrera de Capital})$$

*En caso de evolución desfavorable del subyacente (esto es, si el Precio Final del Subyacente fuese 0), el inversor podría perder la totalidad de la inversión inicial.*

- *Superior al Precio Inicial, el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión.*

### **Opción 3:**

*En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente fuera superior o igual a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial), el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de la Inversión.*

*En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente fuera inferior a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial), el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión que se calculará según lo establecido en las siguientes fórmulas y dependiendo de si la pérdida de capital se produce a partir del Precio Inicial o de la Barrera de Capital:*

*Pérdida a partir del Precio Inicial (PI):*

$$\text{Porcentaje IN} = \text{Max} \left[ \text{X}\%; 1 - \left[ f * \left( \frac{\text{PI} - \text{PF}}{\text{PI}} \right) \right] \right]$$

*Pérdida a partir de la Barrera de Capital:*

$$\text{Porcentaje IN} = \text{Max} \left[ X\%; 1 - \left[ f * \left( \frac{\text{Barrera de Capital} - \text{PF}}{\text{PI}} \right) \right] \right]$$

*f = factor corrector por apalancamiento o desapalancamiento, siendo f=0,.....,n*

*X% = porcentaje garantizado del nominal de la inversión.*

*En caso de evolución desfavorable del subyacente, el inversor podría perder la totalidad de la inversión inicial incluso con un precio final del subyacente superior a 0, siempre que X% sea igual a 0%.*

#### **Opción 4:**

*Cualquiera de las fórmulas establecidas para el cálculo de la amortización a vencimiento se podrá referenciar a un único tipo de referencia, valor, índice o activo, una cesta de ellos, el mejor de una cesta o el peor de una cesta, definiéndose:*

*Para varios subyacentes (i), siendo i=1,2,....,n*

*El del mejor comportamiento de una cesta aquel que cumple la siguiente condición:*

$$\left[ \text{Max}_{i=1,2,\dots,n} \left( \frac{\text{Subyacente}(i)_{\text{PF}}}{\text{Subyacente}(i)_{\text{PI}}} \right) \right]$$

*El del peor comportamiento de una cesta aquel que cumple la siguiente condición:*

$$\left[ \text{Min}_{i=1,2,\dots,n} \left( \frac{\text{Subyacente}(i)_{\text{PF}}}{\text{Subyacente}(i)_{\text{PI}}} \right) \right]$$

*Para el cálculo de los pagos a realizar por valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijo y/o variable y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, la fórmula aplicable será una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.*

*La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indice la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, barreras, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las Condiciones Finales de cada emisión.”*

## **6. MODIFICACIÓN DEL ANEXO VII (MODELO DE CONDICIONES FINALES) DEL FOLLETO DE BASE**

Como consecuencia de la modificación prevista en el apartado 3 anterior, se modifica el Anexo VII (modelo de Condiciones Finales) del Folleto de Base, cuya redacción quedará como sigue:

---

**CONDICIONES FINALES**  
**(Denominación de la emisión)**

**CAIXABANK, S.A.**

**Importe de la Emisión**

**Emitida bajo el Folleto de Base de Valores no Participativos 2016, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 21 de julio de 2016.**

---

El Emisor declara que:

- a) Las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base<sup>1</sup> y el suplemento o suplementos<sup>2</sup> al mismo que pudieran publicarse.
- b) El Folleto de Base y su suplemento o suplementos, están publicados en las páginas web del emisor ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)) y de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la directiva 2003/71/CE.
- c) A fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base y las Condiciones Finales.
- d) Aneja a estas Condiciones Finales figura un resumen de la presente emisión (sólo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros).

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAIXABANK, S.A., con domicilio social en Barcelona, C.P. 08028, Avenida Diagonal 621 y CIF A-08663619 (en adelante el "Emisor" o "CAIXABANK")

## **1. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS**

**TERMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS DE LA EMISIÓN** (véanse los términos y condiciones generales del tipo de valor emitido en el Folleto de Base)

### 1. Naturaleza y denominación de los Valores

[Bonos Simples/Obligaciones Simples/Obligaciones Subordinadas/Cédulas Hipotecarias/Bonos Hipotecarios/Cédulas Territoriales/Valores Estructurados – serie o tramo de emisión] (Eliminar lo que no proceda según la emisión concreta).

- Código ISIN:
- [Si la emisión es fungible con otra previa: los valores integrantes de la presente emisión serán fungibles desde la fecha de emisión con los emitidos en fecha [ ] en méritos de la "Emisión [ ]", por lo que sus términos y condiciones serán los mismos que los de la emisión meritada con los que resultan fungibles. Asimismo, los valores integrantes de la presente emisión podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que, con posterioridad, pudieran ser objeto de emisión.]
- [Si la emisión no es fungible con otra previa pero va a poder ser fungible con otra futura: los valores integrantes de la presente emisión podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que, con posterioridad, pudieran ser objeto de emisión.]

### 2. Divisa de la Emisión:

---

<sup>1</sup> El Folleto de Base incorpora por referencia el Documento Registro de CAIXABANK, registrado en CNMV el 5 de julio de 2016.

<sup>2</sup> A la fecha de las presentes Condiciones [no se han publicado suplementos al Folleto de Base/se han publicado los siguientes suplementos al Folleto de Base]. (eliminar o complementar según proceda)

3. *Importe de la Emisión:*

- *Nominal*
- *Efectivo*

4. *Importe unitarios de los valores:*

- *Nominal unitario:*
- *Número de valores:*
- *Precio de la Emisión:*
- *Efectivo Inicial:*

5. *Fecha de Emisión/Desembolso:*

6. *Fecha de Vencimiento:*

7. *Tipo de Interés Fijo:*

- *(N/A; % pagadero: anualmente, semestralmente, trimestralmente, otros)*
- *Base de cálculo para el devengo de intereses:*
- *Convención día hábil:*
- *Fecha de inicio de devengo de intereses:*
- *Importes irregulares:*
- *Fechas de pago de los cupones:*

8. *Tipo de Interés variable:*

- *(N/A; Euribor/Libro/otro) +/- (%); pagadero: anualmente, semestralmente, trimestralmente, otro).*
- *Tipo de Subyacente: (N/A; Tipo de Interés de Referencia):*
- *Nombre/s y descripción de Subyacente/s:*
- *Indicación de dónde puede obtenerse información sobre rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad:*

- *Fórmula de cálculo:*  
*(completar la fórmula)*  
$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

- *Margen aplicable:*
- *Fechas de determinación del tipo de interés aplicable:*
- *Especificaciones del redondeo: (incluido número de decimales):*
- *Base de cálculo para el devengo de intereses:*
- *Convención día hábil:*
- *Fecha de inicio de devengo de intereses:*
- *Fecha de pago de los cupones:*
- *Importes irregulares:*
- *Tipo Mínimo: (N/A-(%))*
- *Tipo Máximo (N/A-(%))*
- *Procedimiento de publicación de fijación de nuevos tipos de interés:*
- *Intereses de demora [ ]*

9. *Tipo de interés indexado:*

- *Tipo de Subyacente (N/A; /valor/índice/tipo de interés/otros/cesta de subyacentes) (Sólo aplicable en caso de Tipo de Interés Indexado) (Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para la cancelación anticipada o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información).*

- Nombre/s y descripción de Subyacente/s: (incluido, en su caso, Código ISIN) (Sólo aplicable en caso de Tipo de Interés Indexado) (Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el Tipo de Subyacente, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)
- Indicación de dónde puede obtenerse información sobre rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad: (Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)
- Ponderación del Subyacente: (aplicable sólo en caso de cestas)
- Margen aplicable:
- Fechas de determinación del tipo de interés aplicable:
- Especificaciones de redondeo: (incluido el número de decimales)
- Base de cálculo para el devengo de intereses:
- Fecha de pago de cupones:
- Importes irregulares
- Tipo Mínimo: (N/A- (%))
- Tipo Máximo: (N/A- (%))
- Procedimiento de publicación de la fijación de las nuevas referencias/rendimientos:
- Procedimientos de publicación es la fijación de las nuevas referencias /rendimientos:
- Fórmulas de cálculo: (mantener sólo la fórmula que sea aplicable y completar la fórmula con los datos concretos de la emisión):

a) Si se trata de indexación al rendimiento de un activo subyacente:

- Si se indicia al rendimiento positivo:

$$I = N * \text{Min}\{Y\%, \text{Max}(P\% * ((Pf - Pi) / Pi)), X\%\}$$

- Si se indicia al rendimiento negativo:

$$I = N * \text{Min}\{Y\%, \text{Max}(P\% * ((Pi - Pf) / Pi)), X\%\}$$

b) Si se trata de indexación al rendimiento de una cesta de activos subyacentes:

- Si se indicia al rendimiento positivo:

$$I = N * \text{Min}\left[ Y\%, \text{Max}\left[ P\% \left( N1\% * \frac{Pf1 - Pi1}{Pi1} + N2\% * \frac{Pf2 - Pi2}{Pi2} + \dots + Nn\% * \frac{Pfn - Pin}{Pin} \right), X\% \right] \right]$$

- Si se indicia al rendimiento negativo:

$$I = N * \text{Min}\left[ Y\%, \text{Max}\left[ P\% \left( N1\% * \left( \frac{Pi1 - Pf1}{Pi1} \right) + N2\% * \left( \frac{Pi2 - Pf2}{Pi2} \right) + \dots + Nn\% * \left( \frac{Pin - Pfn}{Pin} \right) \right), X\% \right] \right]$$

Siendo,

$I$  = Interés o rendimiento del valor emitido

$N$  = Nominal del valor emitido

$X\%$  = Límite mínimo del rendimiento a favor del tenedor del valor

$Y\%$  = Límite máximo del rendimiento a favor del tenedor del valor

$P\%$  = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente

$Pi$  = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente

$Pf$  = Valor/Precio Final del Activo Subyacente

$N\%$  - Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que  $N1\% + N2\% + \dots + Nn\% = 100\%$



El Precio Inicial y/o el Precio Final del Activo Subyacente podrá ser un valor en una fecha determinada o el valor medio, el valor máximo o el valor mínimo en varias fechas determinadas.

10. Tipo de interés con estructura ligada a un subyacente:

- Tipo de Subyacente: (N/A;/valor/índice/tipo de interés/otros/cesta de subyacentes) (Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para la cancelación anticipada o la amortización final; tanto sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información).
- Nombre/s y descripción de Subyacente/s: (incluido, en su caso, Código ISIN) (Si la información al respecto es la misma que contenida en las Condiciones Finales para la cancelación anticipada y/o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información):
- Indicación de dónde puede obtenerse información sobre rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad: (Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información).
- Ponderación de los subyacentes: (sólo aplicable en caso de cestas) (Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para la cancelación anticipada o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información).
- Fórmula de cálculo: (mantener de las estructuras/fórmulas recogidas a continuación la que sea aplicable e incluir toda la información –fechas, precios, barreras, etc.- requerida por la estructura en cuestión para la cual no haya un apartado específico en esta sección).

### **Cupón digital Alcista**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1, \dots, N$ , fuera igual o superior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1, \dots, N$ , un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón  $A=XX\% \times$  Importe Nominal de la Inversión

Si el Precio de Referencia del Subyacente en todas o alguna (según se indique en las Condiciones Finales) de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1, \dots, N$ , fuera inferior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1, \dots, N$ , un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón  $B=YY\% \times$  Importe Nominal de la Inversión  
Siendo el Cupón A mayor al Cupón B

### **Cupón digital Bajista**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1, \dots, N$ , fuera igual o inferior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1, \dots, N$ , un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón  $A=XX\% \times$  Importe Nominal de la Inversión

Si el Precio de Referencia del Subyacente en todas o alguna (según se indique en las Condiciones Finales) de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1, \dots, N$ , fuera superior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1, \dots, N$ , un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón  $B=YY\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión}$   
Siendo el Cupón A mayor al Cupón B

### **Cupón digital memoria**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1, \dots, N$ , fuera igual o superior a su Barrera de Cupón ( $XX\%$  de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1, \dots, N$ , un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Si  $t=1$ ; Cupón  $A=XX\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión} \times 1$   
Si  $t=2$ ; Cupón  $A=XX\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión} \times 2$   
Si  $t=3$ ; Cupón  $A=XX\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión} \times 3$   
.....  
Si  $t=N$ ; Cupón  $A=XX\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión} \times N$

Si el Precio de Referencia del Subyacente en todas o alguna (según se indique en las Condiciones Finales) de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1, \dots, N$ , fuera inferior a su Barrera de Cupón ( $XX\%$  de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1, \dots, N$ , un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón  $B=YY\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión}$

### **Cupón digital memoria (eliminando cupones cobrados)**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1, \dots, N$ , fuera igual o superior a su Barrera de Cupón ( $XX\%$  de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1, \dots, N$ , un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Si  $t=1$ ; Cupón  $A=XX\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión} \times 1$   
Si  $t=2$ ; Cupón  $A=XX\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión} \times 2$  – cupones cobrados en periodos anteriores  
Si  $t=3$ ; Cupón  $A=XX\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión} \times 3$  – cupones cobrados en periodos anteriores  
.....  
Si  $t=N$ ; Cupón  $A=XX\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión} \times N$  – cupones cobrados en periodos anteriores

### **Cupón Revalorización**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1, \dots, N$ , fuera igual o superior a su Barrera de Cupón ( $XX\%$  de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1, \dots, N$ , un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón A} = \text{Importe Nominal de Inversión} \times \text{Min} \left[ Y\%, \text{Max} \left[ P\% \left( \frac{P_{f_t} - P_i}{P_i} \right); X\% \right] \right]$$

Si el Precio de Referencia del Subyacente en todas o alguna (según se indique en las Condiciones Finales) de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para  $T=1, \dots, N$ , fuera inferior a su Barrera de Cupón ( $XX\%$  de su Precio Inicial) el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para  $t=1, \dots, N$ , un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón  $B=YY\% \times \text{Importe Nominal de la Inversión}$

### **Cupón Revalorización Máximo**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, pagaría en la correspondiente Fecha de Pago (t) un Cupón, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón} = N * \text{Min} \left[ Y\%, \text{Max} \left[ P\% * \text{Max} \left( \frac{PR1 - P_i}{P_i}; \frac{PR2 - P_i}{P_i}; \dots; \frac{PRN - P_i}{P_i} \right); X\% \right] \right]$$

Siendo PR los Precios de Referencia (T) en cada Fecha de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N

### **Cupón revalorización sobre variación absoluta**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si la variación absoluta del Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera igual o superior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial), el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1,...,N, un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón A} = \text{Importe Nominal de Inversión} * \text{Min} \left[ Y\%; \text{Max} \left[ P\% \left( \frac{|P_{f_t} - P_i|}{P_i} \right); X\% \right] \right]$$

Si el Precio de Referencia del Subyacente en todas o alguna (según se indique en las Condiciones Finales) de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera inferior a su Barrera de Cupón (XX% de su Precio Inicial), el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón B} = YY\% * \text{Importe Nominal de la Inversión}$$

### **Cupón revalorización desactivante**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el precio de referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera superior a su Barrera Desactivante – Knock-out (XX% de su Precio Inicial), el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón A, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón A} = YY\% * \text{Importe Nominal de la Inversión}$$

Si el Precio de Referencia del Subyacente todas o alguna (según se indique en las Condiciones Finales) de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, fuera igual o inferior a su Barrera Desactivante – Knock-out (XX% de su Precio Inicial), el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1, ...,N, un Cupón B variable, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón B} = \text{Importe Nominal de Inversión} * \text{Min} \left[ Y\%; \text{Max} \left[ P\% \left( \frac{P_{f_t} - P_i}{P_i} \right); X\% \right] \right]$$

### **Cupón valor relativo**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, **definidos dos conjuntos de subyacentes;**

Grupo A = (Subyacente A(1); Subyacente A(2); .....; Subyacente A (n))

Grupo B = (Subyacente B(1); Subyacente B(2); .....; Subyacente B (m))

Si en cualquiera de las fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, se cumple la siguiente condición:

$$\text{Min}_{i=1 \dots n} \left[ \left( \frac{\text{SubyacenteA}(i, T)}{\text{SubyacenteA}(i, 0)} - 1 \right) \right] \geq \text{Max}_{i=1 \dots m} \left[ \left( \frac{\text{SubyacenteB}(i, T)}{\text{SubyacenteB}(i, 0)} - 1 \right) \right]$$

Es decir, si la variación porcentual del precio del subyacente con peor comportamiento del grupo A es superior o igual a la variación porcentual del precio del subyacente con mejor comportamiento del grupo B, el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1,...,N, un Cupón A, calculado sobre lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón A=XX% x Importe Nominal de la Inversión

En caso contrario, el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1,...,N, un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón B=YY% x Importe Nominal de la Inversión

### Cupón Revalorización valor relativo

Siempre y cuando el Producto esté vigente, **definidos dos subyacentes;**

Subyacente A y Subyacente B

Si alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las fechas de Determinación de Precios de Referencia (T), para T=1,...,N, se cumple la siguiente condición:

$$\left[ \left( \frac{\text{SubyacenteA}(T)}{\text{SubyacenteA}(0)} - 1 \right) \right] \geq \left[ \left( \frac{\text{SubyacenteB}(T)}{\text{SubyacenteB}(0)} - 1 \right) \right]$$

Es decir, si la variación porcentual del precio del Subyacente A es superior o igual a la variación porcentual del precio del Subyacente B, el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1,...,N, un Cupón A, calculado sobre lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón A} = \text{ImporteNominal} \times \text{Min} \left[ Y\%; \text{Max} \left[ P\% \left( \left( \frac{\text{SubyacenteA}(T)}{\text{SubyacenteA}(0)} \right) - \left( \frac{\text{SubyacenteB}(T)}{\text{SubyacenteB}(0)} \right) \right); X\% \right] \right]$$

En caso contrario, el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=1,...,N, un Cupón B, que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón B=YY% x Importe Nominal de la Inversión

### Cupón acumulador

Para uno o varios Subyacentes (s), siendo S=1,2,3,...,n, siempre y cuando el producto esté vigente, el Producto pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago (t), para t=N un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón A= Importe Nominal de la Inversión x (Cupón<sub>(1)</sub>+ Cupón<sub>(2)</sub>+.....+ Cupón<sub>(n)</sub>)

Donde:

$$\text{Cupón}_{(1)} = CA\% \times \left( \frac{n_{(i)}}{N_{(i)}} \right)$$

Siendo:

CA%=Cupón objetivo a acumular.

i=Periodo de observación (1,2,...,N)

n<sub>(i)</sub>=número de observaciones dentro del período de observación (i) que son hábiles para los subyacentes, s=1,2,3,...,n, en los que el Precio de Referencia (PR) de todos y cada uno de los subyacentes es igual o superior a su Barrera de Cupón Baja (XX% de su Precio Inicial) y/o igual o inferior a su Barrera de Cupón Alta (YY% de su Precio Inicial). N<sub>(i)</sub>=número total de

observaciones dentro del período de observación ( $i$ ) que son hábiles para los subyacentes,  $s=1,2,3,\dots,n$ .

En el caso de que existan las dos Barreras de Cupón mencionadas, la Barrera de Cupón Baja  $XX\%$  siempre será inferior a la Barrera de Cupón Alta  $YY\%$ .

Las observaciones dentro del periodo de observación podrán ser diarias, semanales, mensuales, anuales, etc...

### **Cupón Cliquet digital**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, el producto pagará, en la Fecha de Pago ( $t$ ), un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón  $A=XX\% \times$  Importe Nominal de la Inversión

Siempre que la suma de las variaciones en cada Fecha de determinación del Precio de Referencia (cada una limitada a un máximo del  $NN\%$ ) del Subyacente sea mayor o igual a  $0\%$ , de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^N \min \left( NN\%; \frac{PR(i+1) - PR(i)}{PR(i)} \right)$$

Donde:

Precio de Referencia ( $PR(i)$ ): Precio Oficial de Cierre del Subyacente en cada una de las fechas de determinación del Precio de Referencia, para  $i=1,2,3,\dots,N$ .

En caso contrario,

Cupón  $B=YY\% \times$  Importe Nominal de la Inversión

Se calculan las  $N$  variaciones del Subyacente, que podrían ser positivas o negativas.

Las variaciones positivas que superen  $NN\%$  se sustituyen por un  $NN\%$ .

Las variaciones negativas se tienen en cuenta por su valor, sin límite.

Si la suma total de las variaciones, positivas y negativas, es igual o superior a  $0$ , el cliente recibirá un cupón A. Si la suma total de las variaciones, positivas y negativas, es inferior a  $0$ , el cliente recibirá el cupón B, que podrá ser cero.

### **Cupón Lock-in**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio de Referencia ( $T$ ), para  $T=1,\dots,N$ , es mayor o igual a la Barrera de Cupón ( $XX\%$  de su Precio Inicial), el Producto abonará en la correspondiente Fecha de Pago y en cada una de las Fechas de Pagos posteriores un Cupón A, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula, no siendo necesaria ya la observación del Precio del Subyacente en las posteriores Fechas de Determinación de Precios de Referencia ni en las Fechas de Determinación del Precio Final:

Cupón  $A=XX\% \times$  Importe Nominal de la Inversión

En caso contrario el Producto no abonará ningún cupón en la Fecha de Pago ( $t$ ), y pasará a observar el Precio de Referencia en la segunda Fecha de Determinación de Precios de Referencia.

### **Cupón Lock-in memoria**

Siempre y cuando el Producto esté vigente, si el Precio de Referencia del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio de Referencia ( $T$ ), para  $T=1,\dots,N$ , es mayor o igual a la Barrera de Cupón ( $XX\%$  de su Precio Inicial), el Producto abonará en la correspondiente Fecha de Pago y en cada una de las Fechas de Pagos posteriores un Cupón, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula, no siendo necesaria ya la observación del Precio del Subyacente en las posteriores Fechas de Determinación de Precios de Referencia ni en las Fechas de Determinación del Precio Final:

Si $PR(t) \geq$ Barrera de Cupón en	Fecha de Pago $t=1$	Fecha de Pago $t=2$	Fecha de Pago $t=3$	Fecha de Pago $t=\dots N$
$t = 1$	$XX\% * (INI)$	$XX\% * (INI)$	$XX\% * (INI)$	$XX\% * (INI)$
$t = 2$	0%	$2*XX\%*(INI)$	$XX\% * (INI)$	$XX\% * (INI)$
$t = 3$	0%	0%	$3*XX\%*(INI)$	$XX\% * (INI)$
....				
$t = N$	0%	0%	0%	$N*XX\% * (INI)$

Siendo  $INI=Importe Nominal de Inversión$ .

Si en ninguna de las Fechas de Determinación de Precio de Referencia ( $T$ ), para  $T=1, \dots, N$ , el precio de Referencia del Subyacente es mayor o igual a la Barrera de Cupón ( $XX\%$  del Precio Inicial), el Producto pagaría en la correspondiente Fecha de Pago de Cupón un Cupón  $B$ , que podría ser cero, calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón  $B=YY\% \times Importe Nominal de la Inversión$

### Cupón Asiática

Siempre y cuando el Producto esté vigente, el Producto pagaría, en la Fecha de Pago ( $t$ ), un cupón  $A$ , calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón  $A=XX\% \times Importe Nominal de la Inversión$

Siendo la rentabilidad la revalorización media del subyacente (tomando observaciones periódicas) respecto de la referencia inicial

$$\text{Rentabilidad} = \text{Min} \left[ Y\%; \text{Max} \left( P\% * \left( \frac{1}{N} \sum_{i=1}^N PR_{(i)} \right) - 1; X\% \right) \right]$$

Donde:

Precio de Referencia Periódico ( $PR(i)$ )=Precio Oficial de Cierre del Subyacente en cada una de las Fechas de Determinación del Precio de Referencia, para  $i=1,2,3, \dots, N$ .

### Cupón Mixto

Siempre y cuando el Producto esté vigente, para un porcentaje ( $ZZ\%$ ) del Importe Nominal de Inversión, el Producto amortizaría parcialmente en la correspondiente Fecha de Amortización Parcial y pagaría, en la correspondiente Fecha de Pago de Cupón fijo, un Cupón  $A$ , calculado según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cupón  $A=XX\% \times Importe Nominal de Inversión \times ZZ\%$

Para este porcentaje ( $ZZ\%$ ), la estructura funcionaría como una emisión de renta fija, garantizándose en la Fecha de Amortización parcial un determinado cupón.

Para un porcentaje ( $1-ZZ\%$ ) del Importe Nominal de Inversión, la estructura funcionaría como una emisión estructurada definida en el presente Anexo VII.

### Cupones garantizados

En cualquier tipo de estructura, se podrá garantizar uno o varios cupones  $XX\% \times Importe Nominal de la Inversión$  pagadero en una o varias fechas predefinidas.

## Disposiciones comunes

Cualquiera de las fórmulas establecidas de rentabilidad en los apartados anteriores se podrá referenciar a:

- a) un único tipo de referencia, valor, índice o activo,
- b) una cesta de ellos,
- c) el mejor de una cesta definiéndose:

Para varios subyacentes (i), siendo  $i=1,2,\dots,n$

El de mejor comportamiento de una cesta es aquel que cumple la siguiente condición:

$$\text{Max}_{i=1,2,\dots,n} \left[ \left( \frac{\text{Subyacente}(i)_{\text{PF,PR}}}{\text{Subyacente}(i)_{\text{PI}}} \right) \right]$$

- d) el peor de una cesta definiéndose

$$\text{Min}_{i=1,2,\dots,n} \left[ \left( \frac{\text{Subyacente}(i)_{\text{PF,PR}}}{\text{Subyacente}(i)_{\text{PI}}} \right) \right]$$

El Precio Inicial y/o el Precio Final del Activo Subyacente podrá ser un valor en una fecha determinada o el valor medio, el valor máximo o el valor mínimo en varias fechas determinadas.

### 11. Cupón cero: (N/A-Si)

Precio y prima de amortización (en su caso)

### 12. Opciones de amortización anticipada o cancelación anticipada

- Modalidad: (Opción Emisor/ Opción Inversor/ Cancelación Automática)
- Importe/s de la amortización: (Total/Parcial - % sobre el nominal y/o valor nominal a amortizar en euros)
- Estructura de Cancelación Anticipada: (N/A- (mantener de las estructuras recogidas a continuación la que sea aplicable e incluir toda la información (fechas, precios, barreras, etc. requerida por la estructura en cuestión para la cual no haya un apartado específico en esta sección))

#### Opción 1:

Cuando el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de precios de Referencia, para  $t=1, \dots, N-1$ , fuera igual o superior a su barrera de Cancelación (XX% de su Precio Inicial) el Producto sería amortizado anticipadamente en la correspondiente Fecha de Pago, recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión.

#### Opción 2:

Cuando el Precio de Referencia del Subyacente en alguna o todas (según se indique en las Condiciones Finales) las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, para  $t=1, \dots, N-1$ , fuera igual o inferior a su Barrera de Cancelación (XX% de su Precio Inicial) el Producto sería amortizado anticipadamente en la correspondiente Fecha de Pago, recibiendo el Cliente el 100% del Importe Nominal de Inversión.

- Tipo de Subyacente. (N/A;/valor/índice/tipo de interés/ otros/cesta de subyacentes)(Sólo aplicable en caso de estructura de cancelación anticipada)(Si la

información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)

- Nombre/s y descripción del Subyacente/s: (incluido, en su caso, Código ISIN) (Sólo aplicable en caso de estructura de cancelación anticipada)(Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)
- Indicación de dónde puede obtenerse información sobre rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad: (Sólo aplicable en caso de estructura de cancelación anticipada)(Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)
- Ponderación de los subyacentes: (sólo aplicable en caso de cestas)(Sólo aplicable en caso de estructura de cancelación anticipada)(Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)
- Precio inicial del activo subyacente: (Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)
- Disposiciones relativas al precio de referencia del activo subyacente. (Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)
- Fecha de amortización anticipada y/o cancelación Automática:
- Precio/s de Amortización anticipada: (N/A-(% sobre el nominal))

### 13. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

- Fecha: (xx/perpetua)
- Precio de Amortización Final: (N/A – (% sobre nominal))
- Estructura de Amortización Final: (N/A-(mantener de las estructuras/formulas recogidas a continuación la que sea aplicable e incluir toda la información (fechas, precios, barreras, etc.) requerida por la estructura en cuestión para la cual no hay un apartado específico en esta sección))

#### **Opción 1:**

En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de cancelación Anticipada, sin que exista Barrera de Capital (o cuando sí exista Barrera de Capital y ésta sea el 100% de su Precio Inicial), cuando el Precio Final del Subyacente fuera superior o igual a su Precio Inicial, el producto sería amortizado en la Fecha de vencimiento, recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión.

En caso de que no se hubiera producido ningún supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente fuera superior o igual a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial) el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión.

En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente fuera inferior a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial) el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión que podrá ser Fijo o Variable. El porcentaje Variable estará en función de si la pérdida de capital se produce a partir del Precio Inicial, o de la Barrera de Capital, según lo dispuesto en las siguientes fórmulas:

$$\text{Amortización en Fecha Vencimiento} = \text{Importe Nominal de Inversión} \times \text{Porcentaje IN}$$

Porcentaje IN es un porcentaje del Importe Nominal que podrá ser Fijo o Variable:



- *Porcentaje Fijo:*

$$\text{Porcentaje IN} = \text{YY}\%$$

- *Porcentaje Variable que se calculará en función de si la pérdida de capital se produce respecto al Precio Inicial (PI) o de la Barrera de Capital (BC):*

- *Si la pérdida es a partir del Precio Inicial:*

$$\text{Porcentaje IN} = (PF/PI)$$

- *Si la pérdida es a partir de la Barrera de Capital:*

$$\text{Porcentaje IN} = (PF/\text{Barrera de Capital})$$

*En caso de evolución desfavorable del subyacente (esto es, si el Precio Final del Subyacente fuese 0), el inversor podría perder la totalidad de la inversión inicial.*

### **Opción 2:**

*En caso de que no se hubiera producido ningún supuesto de Cancelación Anticipada y siempre que durante el periodo de observación el Subyacente no haya cerrado a un precio inferior a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial), el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión.*

*En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y siempre que durante el periodo de observación el Subyacente haya cerrado a un precio inferior a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial) y el Precio Final del Subyacente sea:*

- *Inferior al Precio Inicial, el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión que podrá ser Fijo o Variable. El porcentaje Variable estará en función de si la pérdida de capital se produce a partir del Precio Inicial, o de la Barrera de Capital, según lo dispuesto en las siguientes fórmulas:*

*Amortización en Fecha Vencimiento = Importe Nominal de Inversión x Porcentaje IN*

*Porcentaje IN es un porcentaje del Importe Nominal que podrá ser Fijo o Variable:*

- *Porcentaje Fijo:*

$$\text{Porcentaje IN} = \text{YY}\%$$

- *Porcentaje Variable que se calculará en función de si la pérdida de capital se produce respecto al Precio Inicial (PI) o de la Barrera de Capital (BC):*

- *Si la pérdida es a partir del Precio Inicial:*

$$\text{Porcentaje IN} = (PF/PI)$$

- *Si la pérdida es a partir de la Barrera de Capital:*

$$\text{Porcentaje IN} = (PF/\text{Barrera de Capital})$$

*En caso de evolución desfavorable del subyacente (esto es, si el Precio Final del Subyacente fuese 0), el inversor podría perder la totalidad de la inversión inicial.*

- Superior al Precio Inicial, el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión.

### **Opción 3:**

En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente fuera superior o igual a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial), el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de la Inversión.

En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente fuera inferior a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial), el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión que se calculará según lo establecido en las siguientes fórmulas y dependiendo de si la pérdida de capital se produce a partir del Precio Inicial o de la Barrera de Capital:

*Pérdida a partir del Precio Inicial (PI):*

$$\text{Porcentaje IN} = \text{Max} \left[ X\%; 1 - \left[ f * \left( \frac{\text{PI} - \text{PF}}{\text{PI}} \right) \right] \right]$$

*Pérdida a partir de la Barrera de Capital:*

$$\text{Porcentaje IN} = \text{Max} \left[ X\%; 1 - \left[ f * \left( \frac{\text{Barrera de Capital} - \text{PF}}{\text{PI}} \right) \right] \right]$$

*f = factor corrector por apalancamiento o desapalancamiento, siendo f=0, ..., n*

*X% = porcentaje garantizado del nominal de la inversión.*

*En caso de evolución desfavorable del subyacente, el inversor podría perder la totalidad de la inversión inicial incluso con un precio final del subyacente superior a 0, siempre que X% sea igual a 0%.*

### **Opción 4:**

*Cualquiera de las fórmulas establecidas para el cálculo de la amortización a vencimiento se podrá referenciar a un único tipo de referencia, valor, índice o activo, una cesta de ellos, el mejor de una cesta o el peor de una cesta, definiéndose:*

*Para varios subyacentes (i), siendo i=1,2,...,n*

*El del mejor comportamiento de una cesta aquel que cumple la siguiente condición:*

$$\left[ \text{Max}_{i=1,2,\dots,n} \left( \frac{\text{Subyacente}(i)_{\text{PF}}}{\text{Subyacente}(i)_{\text{PI}}} \right) \right]$$

*El del peor comportamiento de una cesta aquel que cumple la siguiente condición:*

$$\left[ \text{Min}_{i=1,2,\dots,n} \left( \frac{\text{Subyacente}(i)_{\text{PF}}}{\text{Subyacente}(i)_{\text{PI}}} \right) \right]$$

- *Tipo de Subyacente: (N/A;/valor/índice/tipo de interés/ otros/cesta de subyacentes)(Sólo aplicable en caso de estructura de cancelación anticipada)(Si la información al respecto es la misma que la concedida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta las Condiciones Finales la información)*
- *Nombre/s y descripción del Subyacente/s: (incluido, en su caso, Código ISIN) (Sólo aplicable en caso de estructura de cancelación anticipada)(Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)*
- *Indicación de dónde puede obtenerse información sobre rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad: (Sólo aplicable en caso de estructura de cancelación anticipada)(Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)*
- *Ponderación de los subyacentes: (sólo aplicable en caso de cestas)(Sólo aplicable en caso de estructura de cancelación anticipada)(Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)*
- *Precio inicial del activo subyacente: (Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)*
- *Disposiciones relativas al precio de referencia del activo subyacente. (Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el pago de cupones o la amortización final, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)*

14. *Activos de sustitución y/o instrumentos financieros derivados vinculados:*

*(Si/No) (solo aplicable en caso de cédulas hipotecarias y bonos hipotecarios)*

15. *TIR para el Tomador de los Valores: [x,xx%] (incluir hipótesis de cálculo cuando los rendimientos no estén prefijados)*

16. *Representación de los inversores:*

- *Constitución del sindicato: (si/no) (solo mantener este punto en caso de Cédulas Hipotecarias, Bonos Hipotecarios y cédulas territoriales)*
- *Identificación del Comisario.*

## **DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN**

17. *Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:*

18. *Importe de suscripción mínimo/máximo: (N/A; detallar)*

19. *Periodo de Solicitud de Suscripción:*

20. *Plazos de oferta pública y descripción del proceso de solicitud: (solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros)*

21. *Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: (solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros)*

22. *Métodos y plazos el pago y entrega de los valores (solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros)*

23. *Publicación de los resultados: (solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros)*

24. *Entidades Directoras: (solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros)*

25. Entidades Aseguradoras: (Dirección, aspectos relevantes del acuerdo de Aseguramiento, fecha, parte no cubierta e importe global de la comisión de aseguramiento - solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros)
26. Entidades Colocadoras: (Dirección, importe global de la comisión de aseguramiento - solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros)
27. Entidades Coordinadoras: (solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros)
28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: (N/A; detallar)

#### **INFORMACION OPERATIVA DE LOS VALORES**

29. Agente de Pagos (Nombre de la entidad y dirección)
30. Entidades Depositarias (Nombre de las entidades y dirección)
31. Agente de Cálculo:
32. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:
33. Entidades de liquidez: (N/A/ Nombre y características principales del Contrato de liquidez)
34. Liquidación de los valores: Iberclear [y Euroclear /Clearstream] (eliminar lo que no proceda)

#### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS VALORES Y LA EMISION**

35. Acuerdos de la emisión: Los acuerdos para realizar la emisión, los cuales se encuentran plenamente vigentes a la fecha de las presentes Condiciones Finales son los siguientes:
36. Rating: (incluir breve explicación del significado si el valor nominal unitario es inferior a 100.000 euros)
37. Gastos de la emisión y admisión (eliminar "emisión" si el importe nominal unitario es mayor o igual a 100.000 euros)

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Tasa de supervisión admisión CNMV	
Admisión a cotización AIAF	
Tasas de alta e IBERCLEAR	
Comisiones Aseguramiento y Colocación	
Otros	
<b>Total Gastos</b>	

(Eliminar "Comisiones de Aseguramiento y Colocación" si el valor nominal unitario es mayor o igual unitario a 100.000 euros)

38. Teniendo en cuenta los gastos de la tabla anterior, los ingresos netos ascienden a: (eliminar si el valor nominal unitario es mayor o igual a 100.000 euros):
39. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores de la misma clase emitidos por CAIXABANK
40. Intereses particulares de las personas físicas o jurídicas participantes en la emisión:
41. Motivos de la emisión y destino de los ingresos (no aplicable si el valor nominal unitario es mayor o igual a 100.000 euros)

#### **OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Información a opción del Emisor)**

42. Disposiciones adicionales, no exigidas en la correspondiente nota sobre los valores relativa al subyacente.
43. Ejemplos: (Incluir distintos escenarios) (solo aplicable en caso de valores estructurados).
44. País o países donde tiene lugar la oferta u ofertas públicas: (indicar país o países)
45. País donde se solicita la admisión a cotización: (indicar país y mercado)

CAIXABANK, S.A.

P.P

---

D.XXXXXXXXXX  
(Cargo)"

## **7. VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS DEL FOLLETO DE BASE**

La incorporación de las Cuentas Anuales Auditadas del ejercicio 2016 y las modificaciones realizadas en el Folleto de Base no conllevan la modificación de ningún otro término del Folleto de Base 2016 de CaixaBank, S.A.

Las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio 2016, pueden consultarse tanto en la página Web de CaixaBank, S.A., en la dirección [www.caixabank.com](http://www.caixabank.com), como en la página Web de la CNMV, en la dirección [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

En Barcelona, a [●] de marzo de 2017

---

D. Sergio Castellá Quintana  
En representación del Emisor

## ANEXO

### **I. NOTA DE SÍNTESIS (Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004)**

Los elementos de información de esta nota de síntesis (la “Nota de Síntesis”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento CE nº 809/2004 (por ejemplo, B.1-B.50). Los números omitidos en esta Nota de Síntesis se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, los elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características del tipo de valor o del emisor se mencionan como “no procede”.

#### **Sección A – Introducción y advertencias**

<b>A.1</b>	<b>Advertencia:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base, que se compone del Documento de Registro de CAIXABANK, S.A. (en adelante, “CaixaBank”, “CAIXABANK”, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”), inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 5 de julio de 2016 y el Folleto de Base de Valores No Participativos 2016, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 21 de julio de 2016.</li><li>• Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</li><li>• Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados Miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</li><li>• La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</li></ul>
<b>A.2</b>	<b>Consentimiento para la utilización del folleto por intermediarios financieros:</b> <p>No procede. La Sociedad no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.</p>

#### **Sección B – Emisor**

<b>B.1</b>	<b>Nombre legal y comercial del Emisor</b> <p>La denominación social del Emisor es CAIXABANK, S.A. y opera bajo la marca comercial “CaixaBank”.</p>
<b>B.2</b>	<b>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</b> <p>El Emisor está domiciliado en España, en la Avenida Diagonal número 621 de Barcelona, tiene la forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación española especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España y, desde el 4 de noviembre de 2014, por el Banco Central Europeo (BCE), quien asumió sus nuevas funciones de supervisión con la entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El MUS se compone del BCE y de las autoridades nacionales de los Estados miembros participantes.</p>
<b>B.3</b>	<b>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compite el Emisor.</b> <p>En 2016 los segmentos de negocio del Grupo CaixaBank son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Bancario y Seguros:</b> recoge los ingresos bancarios (banca minorista, empresas, corporativa e institucional, tesorería y mercados); la actividad de seguros y gestión de activos; la gestión de liquidez y ALCO y los ingresos por la financiación al resto de negocios.</li><li>• <b>Inmobiliario non-core:</b> incluye los resultados, netos de su coste de financiación, de los activos inmobiliarios non-core, que incluyen:<ul style="list-style-type: none"><li>- El crédito promotor non-core.</li><li>- Los activos inmobiliarios adjudicados (disponibles para la venta y en alquiler) propiedad, en su mayoría, de la filial inmobiliaria BuildingCenter.</li><li>- Otros activos y participaciones de naturaleza inmobiliaria.</li></ul></li><li>• <b>Participaciones:</b> incluye las participaciones bancarias internacionales (Erste Group Bank y Banco BPI) y en Repsol y Telefónica. Adicionalmente, se incluyen los impactos significativos en resultados de otras participaciones relevantes en el ámbito de la diversificación sectorial, incorporadas en las últimas adquisiciones del Grupo. El negocio recoge los ingresos por dividendos y/o método de la participación netos del coste de financiación.</li></ul> <p>En cuanto a los principales mercados donde compite, el Grupo CaixaBank desarrolla su actividad básicamente en el mercado español, de donde provienen la práctica totalidad de sus ingresos ordinarios a 31 de diciembre de 2016.</p>
<b>B.4a</b>	<b>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</b>

### **Evolución global y mercados**

Preveamos que el crecimiento mundial será del 3,4% en 2017 y del 3,6% en 2018, cifras que denotan un claro mayor dinamismo que en 2016 (crecimiento del 3,1%). Los factores clave que impulsarán la mejoría económica serán la expansión del comercio internacional (aunque a un ritmo menor que en años anteriores), la recuperación de las materias primas (que apoya la reactivación de muchos de los emergentes pero, al ser moderada, no lastra excesivamente a los importadores) y una situación de desequilibrios macroeconómicos globalmente más reducidos. En particular, la inflación, aunque aumentará levemente en 2017 debido al incremento de las cotizaciones de las materias primas, no se alejará excesivamente de los mínimos históricos que muchos países registraron en 2015-2016. Como viene sucediendo en los últimos años, el grupo de economías emergentes experimentará un ritmo de avance del PIB netamente superior al de las economías avanzadas (el diferencial de crecimiento entre ambos grupos, de hecho, se ampliará en 2017-2018). En particular, el tono más expansivo será apreciable en Asia emergente y, en menor grado, en América Latina, África y Oriente Medio. La principal salvedad a esta tendencia de mayor crecimiento será China, que seguirá desacelerándose de forma suave en 2017 (avance del PIB del 6,4%, frente al 6,7% de 2016). Aunque los emergentes vean acelerado su ritmo de crecimiento, algunos de ellos se mantienen como fuente de riesgo potencial: continúan preocupando los desequilibrios financieros de China, la combinación de vulnerabilidades externas y complicaciones políticas internas de Sudáfrica y Turquía, y la fragilidad institucional de Brasil.

Por lo que se refiere a las economías avanzadas, cabe destacar el notable cambio de perspectivas que ha generado la nueva presidencia estadounidense para el país, pero también para el resto del mundo. Tras la elección de Donald Trump, contemplamos un impulso fiscal en EE. UU. de aproximadamente 1 p. p. entre 2017 y 2018, y preveamos un impacto moderado en crecimiento e inflación. Concretamente, las nuevas previsiones sitúan el crecimiento de 2017 y 2018 en el 2,3% y el 2,4%, respectivamente. La mejora de las perspectivas económicas refuerza el escenario de subidas de tipos de la Fed. De hecho, tras las elecciones, el mercado ha ajustado rápidamente sus previsiones de actuación de la Fed y ahora espera que suba tipos en dos o tres ocasiones en 2017. De todas formas, la incertidumbre que rodea al escenario macroeconómico ha aumentado tras la victoria de Donald Trump y se mantendrá alta, como mínimo, hasta que se visualice la orientación de la nueva Administración estadounidense. A corto plazo, este impasse puede generar un repunte más pronunciado de los tipos de interés a largo plazo o inestabilidad financiera en algún país emergente clave. De todas formas, todo apunta a que, finalmente, el nuevo presidente de los EE. UU. llevará a cabo una aplicación pragmática de su agenda, toda vez que necesita el apoyo del ala moderada del partido republicano en el Congreso para aprobar las medidas previstas.

### **Evolución de la zona del euro y de España**

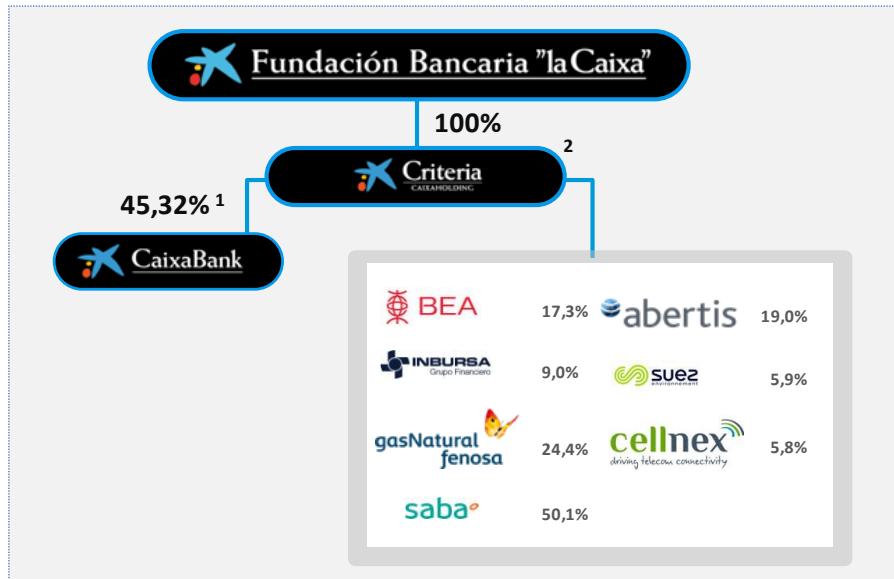
La situación de la eurozona es distinta. De entrada, se mantiene como un foco de incertidumbre propio por la cuestión de la negociación del brexit. Aunque será difícil que Reino Unido se mantenga en el mercado interior, el escenario que preveamos es el de un acuerdo que facilite un acceso razonable al mercado, pero con restricciones a la movilidad de personas. En este contexto, el principal penalizado por la situación será Reino Unido, que verá reducir su ritmo de crecimiento del 1,8% de 2016 al 1,6% en 2017 debido al efecto de la incertidumbre en la inversión y por el impacto del aumento de la inflación (impulsada por la depreciación de la libra) sobre el poder adquisitivo de las familias y las empresas, que se trasladará a un menor consumo e inversión. Para el resto de la eurozona se espera un impacto mucho más reducido del brexit, pero, en cambio, se mantienen importantes riesgos políticos, que podrían materializarse alrededor de las diversas citas electorales del año (Alemania, Francia y, quizás, Italia). En definitiva, la eurozona crecerá en 2017 un 1,7%, un registro similar al de 2016, en un contexto en el que se recibirá un menor empuje de factores coyunturales que en 2016 fueron importantes, como el descenso del petróleo. En lo que a la inflación se refiere, se espera una recuperación más apreciable en 2017, apoyada en el crecimiento de la demanda interna y el alza prevista del petróleo. Con todo, las cifras previstas (1,8%) todavía se situarán por debajo del objetivo del 2% del BCE. En este contexto, es comprensible que el BCE haya optado, según se anunció a finales de 2016, por prolongar el programa de compras a todo 2017 aunque con un ritmo algo menor (60.000 millones mensuales a partir de abril, frente a los 80.000 millones anteriores).

Respecto a la economía española, preveamos que en 2017 el crecimiento económico se sitúe en el 2,6%. Este buen ritmo de crecimiento hará que en dicho año la economía española supere el nivel de PIB que tenía en 2008, antes de que empezara la recesión. Además, es preciso apuntar que, aunque el ritmo de avance será ligeramente inferior al de 2016, ello será debido a un menor empuje de los vientos de cola, el precio del petróleo o la política fiscal expansiva, pero la evolución de los factores de fondo seguirán siendo favorables. En particular, tanto la recuperación del crédito bancario apoyada en la política monetaria expansiva del BCE como la mejora del sector inmobiliario y el impacto favorable de las reformas estructurales implementadas en los últimos años continuarán favoreciendo el crecimiento. El compromiso con el cumplimiento de los nuevos objetivos de déficit reforzará la credibilidad de la comunidad internacional en la capacidad de crecimiento de la economía española a largo plazo.

#### **B.5 Descripción del Grupo del Emisor y posición del Emisor en el Grupo**

CaixaBank, S.A. y sus sociedades dependientes integran el Grupo CaixaBank (Grupo CaixaBank o el Grupo). CaixaBank es una sociedad anónima cuyas acciones se encuentran admitidas a cotización en las bolsas de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao a través del mercado continuo, formando parte del IBEX-35 desde el 4 de febrero de 2008. CaixaBank, entidad de referencia en el mercado español tanto en el ámbito financiero como asegurador, está participada por CriteríaCaixa, S.A.U. (Critería o CriteríaCaixa) en un 45,32% a 31 de diciembre de 2016 y de un 40% a 6 de febrero de 2017, quien, a su vez, está íntegramente participada por la Fundación Bancaria “la Caixa”.

A continuación se presenta la estructura societaria del Grupo Fundación Bancaria “la Caixa”, una vez reorganizado el Grupo para dar cumplimiento a la Ley 26/2013 de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, con datos a 31 de diciembre de 2016:



(1) 42,6% *fully diluted* sin considerar autocartera. La participación a 6 de febrero de 2017 es del 40%.

(2) Incluye también participaciones en Caixa Capital Risc, Mediterránea Beach and Golf Community, Aigües de Barcelona, Vithas Sanidad y Negocio Inmobiliario. Las participaciones en The Bank of East Asia y Grupo Financiero Inbursa forman parte del Grupo CriteríaCaixa desde el 30 de mayo de 2016.

A 31 de diciembre de 2016 el Grupo CaixaBank estaba formado por 76 sociedades participadas directamente, de las que 3 son cotizadas y 63 sociedades participadas indirectamente.

A continuación se presenta las principales participadas de CAIXABANK a 31 de diciembre de 2016:



## Principales participadas a 31 de diciembre de 2016

### Servicios

Telefónica	5,15%
Repsol	10,05%

### Bancos internacionales

Banco BPI <sup>1</sup>	45,50%
Erste Group Bank	9,92%

### Inmobiliarias

BuildingCenter	100%
ServiHabitat Servicios Inmobiliarios	49,00%
Sareb	12,24%

### Seguros

VidaCaixa	100%
SegurCaixa Adeslas	49,92%

### Servicios financieros

Comercia Global Payments	49,00%
CaixaBank Consumer Finance	100%
CaixaBank Asset Management	100%
Nuevo MicroBank	100%
CaixaBank Payments	100%
GestiCaixa <sup>2</sup>	100%

### Otras actividades de soporte

SILK Aplicaciones	100%
CaixaBank Digital Business	100%
GDS-Cusa	100%

(1) Ver hecho posterior a 31 de diciembre de 2016 en relación con la OPA de BPI en apartado B.7.

(2) Desde el pasado 27 de enero de 2017 ha pasado a denominarse CaixaBank Titulización, SGFT, SA.

### *Voluntad de desconsolidación prudencial de CriteríaCaixa en CaixaBank*

El 26 de mayo de 2016 CriteríaCaixa comunicó, mediante “hecho relevante”, con los siguientes aspectos más destacables, que el banco Central Europeo (BCE), a petición de la misma, le había comunicado las condiciones bajo las cuales consideraría que CriteríaCaixa habría dejado de ostentar el control de CaixaBank a efectos prudenciales.

Para CriteríaCaixa, las condiciones relevantes establecidas por el BCE que debe tener en consideración el mercado son, entre otras, que los derechos políticos y económicos de CriteríaCaixa en CaixaBank no sobrepasen el 40% del total; los consejeros dominicales de CriteríaCaixa en CaixaBank no sobrepasen el 40% del total de consejeros; así como otras consideraciones de Gobierno Corporativo, y finalmente, la inexistencia de financiación de CaixaBank a CriteríaCaixa y/o a la Fundación Bancaria “la Caixa” una vez transcurridos doce meses desde la fecha de desconsolidación.

En el caso de cumplirse las condiciones comunicadas por el BCE, éste deberá confirmar la pérdida de control de CriteríaCaixa sobre CaixaBank, y en ausencia de otras participaciones de control sobre otros bancos, CriteríaCaixa dejará de ser considerada una sociedad financiera mixta de cartera a los efectos del Reglamento UE 575/2013 y, por tanto, el grupo consolidado de CriteríaCaixa no estará obligado a cumplir con los requisitos de capital previstos en dicha norma.

El Patronato de la Fundación Bancaria “la Caixa” y el Consejo de Administración de CriteríaCaixa acordaron dejar constancia de su voluntad de cumplir las condiciones antes mencionadas, para que se produzca la desconsolidación prudencial de CriteríaCaixa respecto a CaixaBank antes de finalizar el ejercicio 2017.

**B.6** En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas.  
**Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso.**  
**En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata y describir el carácter de ese control.**

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA (a 9de febrero de 2017)	3.493	2.392.575.212	40,00%
INVESCO LIMITED (a 2 de noviembre de 2015)	0	58.429.063	1,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA (a 9de febrero de 2017)	CRITERIA CAIXA, S.A.U.	2.392.575.212
INVESCO LIMITED (a 2 de noviembre de 2015)	INVESCO ASSET MANAGEMENT LIMITED	52.428.870
INVESCO LIMITED (a 2 de noviembre de 2015)	OTRAS ENTIDADES PARTICIPACIÓN TOTAL (INDIVIDUALMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN BAJO LA SECCIÓN10)	6.000.193

\*Se indica junto a cada sociedad la fecha de la última comunicación a la CNMV.

CaixaBank, está participada mayoritariamente por CriteriaCaixa (40% a 6 de febrero de 2017). La Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" controla Criteria Caixa, S.A.U.

Según las condiciones establecidas por el Banco Central Europeo, se considera que Criteria Caixa, S.A.U. ejerce el control sobre CaixaBank, S.A. a efectos prudenciales.

A 24 de febrero de 2017, y según los datos que obran en poder de CaixaBank, las acciones de las que son propietarios los actuales Consejeros a título individual, directa o indirectamente, representan el 0,015% del capital social.

**B.7 Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al Emisor**

A continuación se informa de las principales magnitudes de gestión del Grupo CaixaBank, correspondientes al 31 de diciembre de los ejercicios de 2016, 2015 y 2014. La información financiera del Grupo CaixaBank correspondiente al ejercicio 2016 se basa en datos contables que han sido auditados. La información financiera correspondiente a los ejercicios 2015 y 2014 se presenta únicamente a efectos comparativos.

La información de la cuenta de resultados y del balance de situación consolidados han sido elaboradas de acuerdo de acuerdo al marco normativo de información financiera aplicable al Grupo, que es el establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) adoptadas por la Unión Europea mediante Reglamentos Comunitarios, de acuerdo con el Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002 y posteriores modificaciones. En su preparación se han tomado en consideración la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre (en adelante, la Circular), relativa a las Normas de Información Financiera Pública y Reservada y a los Modelos de Estados Financieros de las Entidades de Crédito, que constituye la adaptación de las NIIF adoptadas por la Unión Europea al sector de las entidades de crédito españolas, así como sus posteriores modificaciones.

Se han aplicado los principios, políticas contables y criterios detallados en la Nota 2 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016.

Por último, con el fin de permitir su comparabilidad con la información financiera de 2016, en relación con la cuenta de resultados de 2015, se han reclasificado los resultados obtenidos en la compraventa de divisas de la operativa con clientes que dejan de presentarse en los epígrafes de «Diferencias de cambio (neto)» y «Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar (neto)» y se presentan en el epígrafe «Ingresos por Comisiones».

Asimismo, los resultados por las ventas de participaciones estratégicas dejan de presentarse en 2016 en el epígrafe «Ganancias o pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas» y se presentan en el epígrafe «Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados (neto)» dentro del resultado de las operaciones financieras. La información de 2014 no ha sido reexpresada.

A efectos de la comparación de la información cabe considerar la integración de Barclays Bank, SAU en enero de 2015.

En millones de euros	Enero - Diciembre		
	2016	2015	2014
<b>RESULTADOS</b>			
Margen de intereses	4.157	4.353	4.155
Margen bruto	7.827	7.824	6.940
Margen de explotación sin gastos extraordinarios	3.832	3.761	3.167
Margen de explotación	3.711	3.218	3.167
Resultado atribuido al Grupo	1.047	814	620
En millones de euros	<b>Diciembre 2016</b>	<b>Diciembre 2015</b>	<b>Diciembre 2014</b>
<b>BALANCE</b>			
Activo Total	347.927	344.255	338.623
Patrimonio neto	23.556	25.205	25.232
Recursos de clientes	303.895	296.599	271.758
Crédito a la clientela, bruto	204.857	206.437	197.185
<b>EFICIENCIA Y RENTABILIDAD (últimos 12 meses)</b>			
Ratio de eficiencia	52,6%	58,9%	54,4%
Ratio de eficiencia sin gastos extraordinarios	51,0%	51,9%	54,4%
ROE	4,5%	3,4%	2,7%
ROTE	5,6%	4,3%	3,4%
ROA	0,3%	0,2%	0,2%
RORWA	0,8%	0,6%	0,5%
<b>GESTIÓN DEL RIESGO</b>			
Dudosos	14.754	17.100	20.110
Ratio de morosidad	6,9%	7,9%	9,7%
Ratio de morosidad expromotor	5,9%	6,2%	6,4%
Coste del riesgo <sup>(1)</sup>	0,46%	0,73%	1,00%
Provisiones para insolvencias	6.880	9.512	11.120
Cobertura de la morosidad	47%	56%	55%
Adjudicados netos disponibles para la venta	6.256	7.259	6.719
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta <sup>2</sup>	60%	55%	55%
<b>LIQUIDEZ</b>			
Activos líquidos de alta calidad <sup>3</sup>	50.408	62.707	n.d
Loan to deposits	110,9%	106,1%	104,3%
Liquidity Coverage Ratio	160%	172%	175%
<b>SOLVENCIA<sup>4</sup></b>			
Common Equity Tier 1 (CET1)	13,2%	12,9%	13,0%
Capital total	16,2%	15,9%	16,1%
Activos ponderados por riesgo (APR)	134.864	143.312	139.729
Leverage Ratio	5,7%	5,7%	5,7%
Common Equity Tier 1 (CET1) fully loaded	12,4%	11,6%	12,1%
<b>DATOS POR ACCIÓN</b>			
Cotización (€/acción)	3,140	3,214	4,361
Capitalización bursátil	18.768	18.702	24.911
Valor teórico contable (€/acción)	3,94	4,33	4,42
Valor teórico contable tangible (€/acción)	3,26	3,47	3,54
Número de acciones en circulación excluyendo autocartera (millones)	5.977	5.819	5.712
Beneficio neto atribuido por acción (€/acción) (12 meses)	0,18	0,14	0,11
Número medio de acciones excluyendo autocartera (millones) (12 meses)	5.842	5.820	5.712
PER (Precio / Beneficios; veces)	17,52	22,97	39,65
P/ VC tangible (valor cotización s/ valor contable tangible)	0,96	0,93	1,23
<b>ACTIVIDAD COMERCIAL Y MEDIOS (número)</b>			
Clientes (millones)	13,8	13,8	13,4
Empleados del Grupo CaixaBank	32.403	32.242	31.210
Oficinas en España	5.027	5.211	5.251
Terminales de autoservicio	9.479	9.631	9.544

<sup>(1)</sup> La ratio de diciembre de 2016 excluye la liberación de provisiones realizada en el cuarto trimestre de 2016.

<sup>(2)</sup> Cociente del saneamiento del préstamo en la adjudicación más las provisiones contables registradas con posterioridad entre la deuda cancelada en la adjudicación.

<sup>(3)</sup> High Quality Liquid Assets de acuerdo con lo establecido en el reglamento delegado de la Comisión Europea de 10 de octubre de 2014 y el disponible en póliza del BdE no HQLA.

<sup>(4)</sup> Datos de diciembre 2016 actualizados de acuerdo a los ajustes definitivos de COREP.

**Cambios significativos en la situación financiera del Emisor durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental:**

### **Cambios de perímetro**

Con fecha 1 de enero de 2015 se formalizó la adquisición de la totalidad del capital social de Barclays Bank, SAU, una vez obtenidas todas las autorizaciones administrativas perceptivas.

La sociedad incluía el negocio de banca minorista, gestión de patrimonios y banca corporativa de Barclays Bank en España, excluyendo el negocio de banca de inversión y el negocio de tarjetas.

El precio pagado por CaixaBank a Barclays Bank PLC por la compra de Barclays Bank, SAU ascendió a 815,7 millones de euros. Como consecuencia de la operación de adquisición y tras el proceso de asignación provisional del precio pagado, se realizaron ajustes en el patrimonio neto de Barclays Bank, SAU derivados de la puesta a valor razonable de sus activos y pasivos a 31 de diciembre de 2014.

Tras la constitución de estos ajustes sobre los fondos propios de Barclays Bank, SAU (-205 millones de euros netos) y como diferencia respecto al precio pagado, la diferencia negativa de consolidación se situó en 602 millones de euros netos.

El 30 de marzo de 2015, los Consejos de Administración de CaixaBank y de Barclays Bank, SAU aprobaron el proyecto Común de Fusión de CaixaBank (sociedad absorbente) y Barclays Bank, SAU (sociedad absorbida).

La citada fusión supuso: (i) la extinción de Barclays Bank, SAU y (ii) la transmisión en bloque de su patrimonio social a CaixaBank, que adquirió por sucesión universal los derechos y obligaciones de la primera.

Con fecha 14 de mayo de 2015 quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona la escritura pública de fusión por absorción de CaixaBank (sociedad absorbente) y Barclays Bank, SAU (sociedad absorbida).

### **Acuerdo de venta de la participación en Boursorama y Self Trade Bank**

Con fecha 18 de junio de 2015, CAIXABANK anunció la venta a Société Générale Group de la totalidad de su participación en Boursorama, que representaba un 20,5% del capital social, así como los derechos de voto, por un precio de 218,5 millones de euros. El precio pagado por Société Générale fue el mismo que el ofrecido a los accionistas minoritarios durante la oferta pública de adquisición simplificada y del proceso de exclusión de 2014, es decir, 12 euros por acción.

Con esta operación terminó la alianza entre Société Générale y CaixaBank que se inició en 2006 tras la venta de CaixaBank France a Boursorama. Como consecuencia de ello, el acuerdo de accionistas firmado en mayo de 2006 y renegociado en marzo 2014 por ambas instituciones se da también por terminado.

Asimismo, CaixaBank también anunció la firma de la venta a Boursorama de la totalidad de su participación en Self Trade Bank, la joint venture que ambas entidades mantenían en España, y que representaba el 49% del capital social. La contraprestación acordada fue de 33 millones de euros. Como consecuencia, finalizó la joint venture así como los acuerdos de accionistas firmados en julio de 2008 por Boursorama y CaixaBank.

Las plusvalías consolidadas después de impuestos generadas en ambas transacciones ascendieron a alrededor de 38 millones de euros.

### **OPA sobre Banco BPI**

El 18 de abril de 2016, CaixaBank anunció la decisión de su Consejo de Administración de lanzar una oferta pública de adquisición voluntaria (OPA) sobre Banco BPI (BPI). El precio en metálico se fijó en 1,113 euros por acción y se condicionó a la eliminación del límite de derechos de voto de Banco BPI, a alcanzar más del 50 % del capital de BPI y a la obtención de las autorizaciones regulatorias aplicables. El precio de la OPA era equivalente a la media ponderada por volumen del precio de cotización de la acción de BPI en los seis meses anteriores al anuncio.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BPI aprobó el 21 de septiembre de 2016 la eliminación del límite de votos. Con motivo de esta eliminación y por el hecho de tener CaixaBank en ese momento una participación superior al 33,3 % del capital social de BPI, la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios de Portugal (CMVM) acordó el cese de la dispensa de OPA obligatoria otorgada a CaixaBank en 2012, colocándose de esta forma CaixaBank en el deber de lanzamiento de una OPA obligatoria. En consecuencia, la OPA sobre BPI anunciada con el carácter de voluntaria, pasó a ser una OPA de carácter obligatorio y el precio por acción se incrementó hasta 1,134 euros, equivalente a la media ponderada por volumen del precio de cotización de la acción de BPI en los seis meses anteriores a 21 de septiembre de 2016.

El 22 de septiembre de 2016, con la finalidad de reforzar la ratio de capital regulatorio de CaixaBank en el marco de la referida OPA, y teniendo en cuenta el objetivo de capital fijado en el plan estratégico vigente (ratio de capital de nivel 1 ordinario CET1 fully loaded de entre el 11 % y el 12 %), se establecieron los términos de una venta de acciones propias, equivalentes al 9,9 % del capital social de CaixaBank por 1.322 millones de euros mediante una colocación privada entre inversores cualificados.

El 5 de enero de 2017, BPI formalizó la venta del 2 % de su participación en BFA a la compañía Unitel, SA, la cual pasó a ostentar el 51,9 % del capital social de BFA – reduciendo BPI su participación al 48,1 % - y celebró un nuevo acuerdo de socios con ella respecto a BFA, habiendo sido previamente aprobada esta operación por la Junta General Extraordinaria de BPI el 13 de diciembre de 2016. Esta operación permitirá la desconsolidación de BFA del balance consolidado de BPI y consecuentemente, resolver la situación de exceso de concentración de riesgos derivada de su participación de control en BFA.

Con fecha 16 de enero de 2017 la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios de Portugal registró el folleto de la OPA de CaixaBank sobre BPI a 1,134 euros por acción, abriéndose el periodo de aceptación de dicha OPA con fecha de finalización el 7 de febrero de 2017. Después de la obtención de las autorizaciones necesarias y del cierre del periodo de aceptación de la OPA, esta operación le ha permitido a CaixaBank alcanzar un 84,51% de participación en BPI. El desembolso realizado por el 39,01% de capital social adquirido a través de la Oferta ha sido de 645 millones de euros, que ha sido abonado en efectivo.

Una vez finalizada la Oferta, la ratio de capital Common Equity Tier 1 (CET1) regulatorio o phase-in de CaixaBank pro-forma, a fecha de 31 de diciembre de 2016, se sitúa en un 12,0% y en un 11,2% para el escenario fully loaded. En términos de capital total, y teniendo en cuenta la emisión de deuda subordinada efectuada por CaixaBank el día 8 de febrero de 2017, los ratios pro-

forma se situarían en el 15,4% y 14,7%, phase-in y fully loaded, respectivamente. La información pro-forma está basada en estimaciones internas preliminares previas a la toma de control y a la determinación del valor razonable de los activos y pasivos de Banco BPI.

### ***Permuta con CriteríaCaixa de la participación en The Bank of East Asia y Grupo Financiero Inbursa a cambio de acciones propias y efectivo***

El 3 de diciembre de 2015, el Patronato de la Fundación Bancaria “la Caixa” y los Consejos de Administración de CaixaBank y de Critería Caixa, S.A.U. (Critería o CriteríaCaixa) firmaron un acuerdo de permuta bajo el cual CaixaBank se obligaba a entregar a CriteríaCaixa su participación en The Bank of East Asia y en Grupo Financiero Inbursa a cambio de acciones propias y efectivo.

A 30 de mayo de 2016 quedó cerrada la operación de permuta de activos con Critería anunciada el pasado 3 de diciembre de 2015, habiéndose obtenido previamente todas las autorizaciones administrativas preceptivas y cumplidas las condiciones previstas en el contrato de permuta celebrado en la referida fecha (el Contrato de Permuta).

En virtud del Contrato de Permuta, CaixaBank transmitió a Critería su participación en The Bank of East Asia, Limited (BEA), representativa de aproximadamente un 17,3% de su capital social, y en Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. (GFI), representativa de aproximadamente un 9,01% de su capital social, y a su vez Critería transmitió a CaixaBank un número de acciones propias de CAIXABANK representativas de aproximadamente el 9,89% de su capital social y un importe en efectivo que fijó en 678 millones de euros.

Como consecuencia de las transmisiones previstas en el Contrato de Permuta se modificaron los acuerdos relativos a BEA y GFI a fin de que Critería ocupara la posición de CaixaBank como nuevo accionista. CaixaBank continuará con su rol de socio bancario (banking partner) de ambos bancos para seguir cooperando con ellos en actividades comerciales. En caso de realizar inversiones estratégicas en bancos que operen en el continente americano y en la zona de Asia-Pacífico, CaixaBank mantendrá su compromiso de realizar la inversión a través de GFI y BEA respectivamente, salvo en el caso de GFI, si dicho banco decidiera no participar en la inversión.

Las transmisiones previstas en el Contrato de Permuta tuvieron un impacto negativo de 14 millones de euros netos en los resultados consolidados de CaixaBank en el momento de cierre y un impacto aproximado en capital regulatorio de nivel 1 (CET1) de -0,3% (phased-in) y +0,2% (fully loaded), situando el capital regulatorio de nivel 1 (CET1) de CaixaBank pro forma a 31 de marzo de 2016 en el 12,5% (phased-in) y en el 11,8% (fully loaded).

La permuta ha permitido a CaixaBank cumplir el objetivo del Plan Estratégico 2015-2018 de reducir en un tercio el peso del consumo de capital de la cartera de participadas, al pasar del 16% de cierre de 2014 a un porcentaje inferior al 10% antes de finalizar el ejercicio 2016. Con esta operación, el peso del consumo de capital de las participadas no controladas a cierre de 2016 se reduce por debajo del 7%.

La Junta General de Accionistas de CaixaBank, celebrada el 28 de abril de 2016, aprobó la propuesta del Consejo de Administración de reducir el capital social en 584.811.827 euros mediante la amortización de 584.811.827 acciones propias, equivalentes al número de acciones de CaixaBank que iban a ser posteriormente adquiridas a CriteríaCaixa en virtud del Contrato de Permuta descrito anteriormente (9,9%). La Junta General de Accionistas de CaixaBank, asimismo, autorizó al Consejo de Administración para determinar la fecha de implementación de esta reducción de capital en un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de adquisición de las acciones propias bajo el acuerdo de permuta. Adicionalmente, la Junta General de Accionistas de CaixaBank autorizó al Consejo de Administración para acordar la no ejecución de reducción de capital si, sobre la base del interés social y debido a nuevas circunstancias que pudieran afectar a CaixaBank, la reducción no resultase aconsejable, y ello con independencia de si las autorizaciones pertinentes para su efectividad se obtengan o no.

### ***Venta de acciones propias a inversores cualificados***

Con fecha 22 de septiembre de 2016 y, haciendo uso de la facultad otorgada al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas de CaixaBank de fecha 28 de abril de 2016, CaixaBank procedió a la venta de acciones propias adquiridas en su mayoría a su accionista CriteríaCaixa en virtud de la permuta de activos descrita anteriormente, mediante colocación privada entre inversores cualificados.

El número de acciones propias vendidas ascendió a 585.000.000, representativas de un 9,9 % del capital social de CaixaBank (incluye acciones propias colocadas a dos inversores institucionales con vocación de permanencia por un importe total de 380 millones de euros). El precio por cada una de las acciones propias vendidas en la colocación se fijó en 2,26 euros, lo cual supuso un descuento del 3,67 % sobre la cotización de las acciones de CaixaBank el día de la operación.

El importe recibido por CaixaBank por la venta de acciones propias ascendió a 1.322 millones de euros.

La colocación permitió reforzar la ratio de capital regulatorio de CaixaBank a la vista de la oferta pública de adquisición de acciones de Banco BPI descrita anteriormente y, de este modo, cumplir con el objetivo fijado en el plan estratégico de la entidad de mantener un ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) fully loaded de entre el 11 % y el 12 %.

### ***Resultados del ejercicio de resistencia coordinado por la Autoridad Bancaria Europea***

Las autoridades europeas han realizado en el ejercicio 2016 un stress test sobre todo el Grupo CriteríaCaixa, que incluye, además del Grupo CaixaBank, las participaciones industriales y los activos inmobiliarios de Critería, según el máximo nivel de consolidación prudencial vigente a 31 de diciembre de 2015. Según ese perímetro, el Grupo CriteríaCaixa obtuvo una ratio CET1 regulatoria (phase-in) del 9,0% al final del escenario adverso (2018) y fully loaded del 7,8%.

CaixaBank, como parte del Grupo CriteríaCaixa, realizó una estimación interna de sus resultados específicos, aplicando la misma metodología y escenarios oficiales aplicados sobre el Grupo CriteríaCaixa.

Una vez aplicada la metodología y el escenario macroeconómico adverso de esta evaluación sobre CaixaBank, la ratio CET1 se situaría en diciembre de 2018 en el 9,8% en visión regulatoria y en el 8,5% (fully loaded).

Teniendo en cuenta el contrato de permuta entre CaixaBank y Critería, la ratio CET1 de CaixaBank al final del escenario adverso (2018) se habría reforzado hasta el 10,1% bajo visión regulatoria y el 9,1% fully loaded, debido a la liberación de deducciones derivadas de las inversiones financieras transmitidas a Critería.

### **Requisitos mínimos prudenciales de capital informados por el BCE y BdE**

CaixaBank recibió, durante el cuarto trimestre de 2016, la actualización de la decisión del Banco de España sobre el colchón de capital exigible como Otra Entidad de Importancia Sistémica (OEIS), según la cual el requerimiento se mantiene invariable al 0,25 %. La implantación de este colchón es gradual en 4 años, desde el 1 de enero de 2016, por lo que en 2017 aplicará un requerimiento 0,125 % en solvencia regulatoria.

Asimismo, CaixaBank recibió en noviembre de 2016 la decisión del Banco Central Europeo (BCE) sobre los requisitos mínimos de capital regulatorio, una vez analizados los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), que exigen que el Grupo CaixaBank mantenga en 2017 una ratio Common Equity Tier 1 (CET1) regulatorio del 7,375 %, que incluye: el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5 %); el requerimiento de Pilar 2 del BCE (1,5 %); el colchón de conservación de capital (1,25 %); y el colchón OEIS (0,125 %). A efectos fully loaded, el nivel mínimo de CET1 se situaría por tanto en el 8,75 %. Análogamente, partiendo de la exigencia de Pilar 1 del 8 %, los requerimientos mínimos de Capital Total alcanzarían el 10,875 % regulatorio y 12,25 % fully loaded.

La decisión del BCE implica que el nivel de CET1 regulatoria por debajo del cual el Grupo CaixaBank estaría obligado a limitar en 2017 las distribuciones en forma de pago de dividendos, remuneración variable y de intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional, comúnmente referido como nivel de activación del importe máximo distribuible (o MDA trigger), es del 7,375 %.

### **Emisión obligaciones subordinadas**

Con fecha 15 de febrero de 2017 se emitió y desembolsó una emisión de obligaciones subordinadas por un importe de 1.000 millones de euros, cuyo folleto base de fecha 13 de junio de 2016 está aprobado por el Banco Central de Irlanda.

Cada obligación subordinada tiene un importe nominal de 100.000 euros, con precio de emisión del 99,973%, devengando intereses desde la fecha de emisión hasta el 15 de febrero de 2022 a un tipo del 3,5% anual. A partir de dicha fecha, las obligaciones subordinadas devengarán un interés fijo anual igual al swap a 5 años aplicable más un margen del 3,35%.

La fecha de vencimiento final de la emisión es el 15 de febrero de 2027, pudiendo ser amortizada por CaixaBank el 15 de febrero de 2022, con sujeción a la obtención de la autorización previa de la autoridad competente.

### **Cambios en el Consejo de Administración**

La Junta General celebrada el 28 de abril de 2016 acordó fijar el número de miembros del Consejo en dieciocho (18) y los nombramientos de Fundación Cajasol, (nombrada anteriormente por cooptación el 19 de noviembre de 2015) y de doña María Victoria Fisas Vergés (nombrada anteriormente por cooptación el 25 de febrero de 2016).

El 30 de junio de 2016, cesaron como miembros del Consejo de Administración, don Isidro Fainé Casas que también presentó su renuncia a la condición de Presidente y cuya vacante fue ocupada por don Jordi Gual Solé que también fue nombrado Presidente no ejecutivo, don Juan José López Burniol y doña María Dolors Llobet María, cuyas vacantes fueron ocupadas por don José Serna Masiá y doña Koro Usarraga Unsain.

En el contexto de los cambios en la composición del Consejo de Administración acaecidos el pasado 30 de junio de 2016, y tras las respectivas comunicaciones de idoneidad por parte del Banco Central Europeo, el señor Serna Masiá aceptó su nombramiento el 8 de julio de 2016, la señora Usarraga Unsain el 4 de agosto de 2016 y el señor Gual Solé el 14 de septiembre de 2016.

El pasado 27 de octubre la Fundación Bancaria Caja Navarra presentó su renuncia al cargo de consejero, en el marco de la modificación del Acuerdo de integración entre CaixaBank y Banca Cívica y del Pacto de Accionistas,

Asimismo, el pasado 15 de diciembre de 2016 doña Eva Aurín presentó su renuncia como miembro del Consejo de Administración y se nombró don Alejandro García-Bragado Dalmau como miembro del Consejo de Administración, que aceptó con efectos a 1 de enero de 2017.

Con fecha 23 de febrero de 2017 CaixaBank comunicó que su Consejo de Administración acordó aceptar la renuncia de Fundación Cajasol como miembro del Consejo de Administración así como nombrar consejero a Fundación CajaCanarias previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y tras haber recibido del Banco Central Europeo la comunicación de su idoneidad para el ejercicio del cargo de consejero dominical. Asimismo, informó que Fundación CajaCanarias designó como representante persona física a doña Natalia Aznárez Gómez.

El 28 de febrero de 2017 se publicó el anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de CaixaBank y entre las propuestas que se someterán a la aprobación de la Junta, están las siguientes respecto a la composición del Consejo de Administración:

5º. Ratificación y nombramiento de Consejeros:

5.1 Ratificación y nombramiento de don Jordi Gual Solé.

5.2 Ratificación y nombramiento de don José Serna Masiá.

5.3 Ratificación y nombramiento de doña Koro Usarraga Unsain.

5.4 Ratificación y nombramiento de don Alejandro García-Bragado Dalmau.

5.5 Ratificación y nombramiento de Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias – Fundación CajaCanarias.

5.6 Nombramiento de don Ignacio Garralda Ruiz de Velasco.

Mediante Hecho Relevante publicado el 17 de marzo de 2017, CaixaBank comunicó el cese de su consejero don Salvador Gabarró Serra, fallecido en esa misma fecha.

### **Participación en Visa Europe Ltd.**

Con fecha 21 de junio de 2016 Visa Inc. completó el proceso de adquisición de Visa Europe Ltd. Considerando el interés económico del Grupo CaixaBank en Visa Europe Ltd, participación clasificada como disponible para la venta, esta transacción supone el reconocimiento de una plusvalía bruta de aproximadamente 165 millones de euros (115 millones netos) en la cuenta de resultados consolidada del Grupo del segundo trimestre de 2016.

### **Amortización anticipada emisión bonos canjeables Repsol**

	<p>Con fecha 28 de enero de 2016, el Consejo de Administración de CaixaBank acordó la amortización total anticipada de la emisión de bonos canjeables de Repsol. Dichos bonos se amortizaron mediante la entrega a sus titulares de las acciones subyacentes de Repsol. La fecha de amortización tuvo lugar el 3 de marzo de 2016 y la fecha de entrega de las acciones subyacentes el 10 de marzo de 2016. Por cada bono canjeable se entregaron aproximadamente 5.479,45 acciones de Repsol, una cantidad en efectivo de 1.340,16 euros en concepto de interés devengado, y una cantidad en efectivo de 3.048,90 euros en concepto de cupón vencido, todo ello de conformidad con los términos y condiciones de los bonos canjeables. En consecuencia, una vez deducidos los bonos canjeables en autocartera, CaixaBank entregó un total de 29.824.636 acciones representativas del 2,069% del capital social de Repsol y abonó un importe total de 23.889.653,58 euros.</p>																									
<b>B.8</b>	<b>Información financiera seleccionada pro forma</b> No procede, ya que no existe información proforma en el Documento de Registro.																									
<b>B.9</b>	<b>Estimación de beneficios</b> No procede. El Emisor ha optado por no realizar una estimación de los beneficios.																									
<b>B.10</b>	<b>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica</b> No procede, ya que los informes de auditoría emitidos sobre las cuentas anuales del Emisor individuales y de su grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios 2015, 2014 y 2013 contienen respectivas opiniones favorables, sin salvedades.																									
<b>B.17</b>	<p><b>Calificación crediticia del Emisor</b></p> <p>A 21 de marzo de 2017, CaixaBank tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias ("ratings") por las siguientes agencias de calificación de riesgo crediticio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Agencia</th> <th>Fecha Revisión</th> <th>Calificación a corto plazo</th> <th>Calificación a largo plazo</th> <th>Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Standard &amp; Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España</td> <td>09/02/2017</td> <td>A-2</td> <td>BBB</td> <td>Positiva</td> </tr> <tr> <td>Moody's Investors Services España, S.A.</td> <td>18/01/2017</td> <td>P-2</td> <td>Baa2</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>Fitch Ratings España, S.A.U.</td> <td>26/04/2016</td> <td>F2</td> <td>BBB</td> <td>Positiva</td> </tr> <tr> <td>DBRS Ratings Limited</td> <td>13/04/2016</td> <td>R-1 (low)</td> <td>A (low)</td> <td>Estable</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las agencias de calificación crediticia han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>	Agencia	Fecha Revisión	Calificación a corto plazo	Calificación a largo plazo	Perspectiva	Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España	09/02/2017	A-2	BBB	Positiva	Moody's Investors Services España, S.A.	18/01/2017	P-2	Baa2	Estable	Fitch Ratings España, S.A.U.	26/04/2016	F2	BBB	Positiva	DBRS Ratings Limited	13/04/2016	R-1 (low)	A (low)	Estable
Agencia	Fecha Revisión	Calificación a corto plazo	Calificación a largo plazo	Perspectiva																						
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España	09/02/2017	A-2	BBB	Positiva																						
Moody's Investors Services España, S.A.	18/01/2017	P-2	Baa2	Estable																						
Fitch Ratings España, S.A.U.	26/04/2016	F2	BBB	Positiva																						
DBRS Ratings Limited	13/04/2016	R-1 (low)	A (low)	Estable																						

## Sección C – Valores

<b>C.1</b>	<p><b>Tipo y clase de valores ofertados</b> <i>(mantener en el resumen de la emisión individual tan sólo aquello que sea aplicable)</i></p> <p><b>Bonos y Obligaciones Simples:</b> son valores que representan una deuda no subordinada para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros, estando el capital y los intereses de los valores garantizados por el patrimonio universal del emisor.</p> <p><b>Bonos y Obligaciones Subordinadas:</b> son valores que representan una deuda subordinada para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, previa autorización del supervisor. No tienen garantías reales ni de terceros, estando el capital y los intereses de los valores garantizados por el patrimonio universal del emisor.</p> <p><b>Cédulas Hipotecarias:</b> son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora que no estén afectos a emisiones de bonos y/o participaciones hipotecarias, conforme a la legislación vigente a los efectos, y con la garantía de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, si éstos existen.</p> <p><b>Bonos Hipotecarios:</b> son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, que se emiten con la garantía de una cartera específica de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora, conforme a la legislación vigente a los efectos, y con la garantía de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, si éstos existen.</p> <p><b>Cédulas Territoriales:</b> son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la entidad emisora al Estado, Comunidades Autónomas, Entes Locales, organismos autónomos y entidades públicas dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a los efectos.</p> <p><b>Bonos y Obligaciones Estructurados:</b> son valores cuya rentabilidad está vinculada a la evolución de uno o más Subyacentes (acciones, índices, materias primas, divisas, certificados, futuros, Instituciones de Inversión Colectiva, etc.). En base a esta evolución, los valores podrán amortizarse a la par, por un importe superior o por un importe inferior y, por lo tanto, podrán dar lugar a rendimientos negativos e incluso a recibir en el momento de amortización un número de títulos del activo subyacente en lugar del nominal invertido. Los Bonos y Obligaciones Estructurados incorporan una estructura compleja que, en muchos casos, implica operar con derivados. Operar con derivados requiere conocimientos técnicos adecuados.</p>
------------	---

	<p>Código ISIN: [ ] (completar según las <i>Condiciones Finales</i>)</p> <p>Representación de los valores: anotaciones en cuenta</p> <p>Fungibilidad: Los valores que se emitan podrán tener la consideración de fungibles con otra u otras emisiones anteriores de valores de igual naturaleza. (<i>completar según las Condiciones Finales</i>)</p>
<b>C.2</b>	<p><b>Divisa de emisión de los valores</b></p> <p>La divisa de emisión es: (<i>según se determine en las "Condiciones Finales"</i>)</p>
<b>C.3</b>	<p><b>Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas, pero aún no desembolsadas en su totalidad. Indicar el valor nominal por acción, o que las acciones no tienen ningún valor nominal.</b></p> <p>El capital social de Caixabank a 31 de diciembre de 2016 es de 5.981.438.031 euros, representado por 5.981.438.031 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una sola clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y representadas en anotaciones en cuenta.</p>
<b>C.5</b>	<p><b>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores</b></p> <p>No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores, sin perjuicio de las limitaciones que pudieran existir de acuerdo con la legislación del país correspondiente donde se realice la oferta en cada caso.</p>
<b>C.7</b>	<p><b>Descripción de la política de dividendos</b></p> <p>Conforme al Hecho Relevante publicado el pasado 23 de febrero, el Consejo de Administración, en su reunión de 23 de febrero, acordó proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para su celebración el próximo 6 de abril, en primera convocatoria, la distribución de un dividendo complementario en efectivo de 0,06 euros brutos por acción con cargo a los beneficios del ejercicio 2016. Conforme a los términos de la propuesta, está previsto que el dividendo se abone el 13 de abril de 2017.</p> <p>Una vez satisfecho este dividendo, el importe total de la remuneración al accionista correspondiente al ejercicio 2016 habrá sido de 0,13 euros brutos por acción, siendo el importe total abonado en efectivo equivalente al 54% del beneficio neto consolidado, en línea con el Plan estratégico 2015-2018. La remuneración correspondiente al ejercicio 2016 se habrá realizado, por tanto, mediante dos pagos en efectivo de 0,03 y 0,06 euros brutos por acción y un <i>scrip dividend</i> por importe de 0,04 euros, abonados en septiembre, diciembre y abril, en lugar de los cuatro pagos trimestrales (tres en efectivo y un <i>scrip dividend</i>) anunciados en el Hecho Relevante de 10 de marzo de 2016. La modificación de la periodicidad de los pagos responde a la nueva política de dividendos aprobada por el Consejo de Administración también en la sesión 23 de febrero de 2017 y publicada también mediante Hecho Relevante de esa misma fecha.</p> <p>Conforme a la nueva política de dividendos, el Consejo de Administración ha acordado, en fecha 23 de febrero de 2017, que la remuneración al accionista correspondiente al ejercicio 2017 se realice mediante el pago de dos dividendos en efectivo, con periodicidad semestral. En línea con el Plan Estratégico 2015-2018, CaixaBank ha reiterado su intención de remunerar a sus accionistas distribuyendo un importe en efectivo igual o superior al 50% del beneficio neto consolidado.</p>
<b>C.8</b>	<p><b>Descripción de los derechos vinculados a los valores y orden de prelación</b></p> <p>Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CAIXABANK.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se resumen en el Elemento C.9 posterior.</p> <p>Los valores emitidos no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>[En las emisiones de Bonos y Obligaciones, (y en las de Bonos Hipotecarios, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales en las que se haya acordado expresamente): se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [denominación de la emisión]. Los tenedores de títulos de esta emisión tendrán derecho a voto en la Asamblea de Tenedores de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone en los Estatutos del Sindicato de Tenedores.]</p> <p><i>En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes "Condiciones Finales" de la emisión.</i></p> <p>Orden de prelación y subordinación de los inversores en caso de situaciones concursales de CAIXABANK: (<i>mantener en el resumen de la emisión individual tan sólo aquello que sea aplicable a los valores que se emitan</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Bonos y Obligaciones Simples y los Bonos y Obligaciones Estructurados estarán situados al mismo nivel que el resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados y de cualesquiera otros instrumentos cuya prelación crediticia sea inferior a la de los Bonos y Obligaciones Simples y Bonos y Obligaciones Estructurados.</li> <li>• Los Bonos y Obligaciones Subordinadas se situarán detrás de todos los derechos y créditos de los acreedores privilegiados y comunes del Emisor y de aquellas obligaciones subordinadas de CAIXABANK que por ley tengan un rango de prelación superior al de los Bonos y Obligaciones Subordinadas; con el mismo rango que los diferentes Bonos y Obligaciones Subordinadas y cualesquiera otros instrumentos cuya prelación crediticia sea igual a la de los Bonos y Obligaciones Subordinadas y por delante de los accionistas y cualquier clase de recursos asimilables al capital, obligaciones necesariamente convertibles, participaciones preferentes, capital ordinario o de cualquier otro instrumento emitido o garantizado por CAIXABANK cuya prelación crediticia sea inferior a la de los Bonos y Obligaciones Subordinadas. CAIXABANK atenderá los créditos subordinados de conformidad con el orden y proporción establecidos en la legislación concursal. No obstante, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, en caso de concurso del emisor, los créditos subordinados por pacto contractual incluidos en el art. 92.2º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, tendrán la siguiente prelación: (i) importe</li> </ul>



	<p>principal de la deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o capital de nivel 2; (ii) importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1.</p> <p>Por tanto, existe un riesgo real para los tenedores de Bonos y Obligaciones Subordinados de perder la totalidad o parte de su inversión en caso de que el Emisor entre en situación de concurso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las Cédulas Hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, otorgan a sus tenedores el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria inscritos a favor de CAIXABANK, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión, si estos existen. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003 de 9 julio, ("Ley Concursal") y no gozarán de preferencia entre ellos, cualquiera que sea su fecha de emisión.</li> <li>Los Bonos Hipotecarios, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de los Bonos Hipotecarios tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a los préstamos y créditos hipotecarios afectados en escritura pública, a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los intereses financieros derivados vinculados a la emisión, si estos existen. Los tenedores de los Bonos Hipotecarios de una emisión tendrán prelación sobre los tenedores de las Cédulas Hipotecarias cuando concurren sobre un préstamo o crédito afectado a la emisión.</li> <li>Las Cédulas Territoriales, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los tenedores de Cédulas Territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de CAIXABANK frente a las Administraciones Públicas, que no garanticen emisiones de cédulas de internacionalización emitidas de conformidad con el artículo 34 de la citada Ley, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley Concursal.</li> </ul>
<b>C.9</b>	<p><b>Fecha de emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los tenedores de los valores emitidos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha de Emisión/ Desembolso: <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i></li> <li>Disposiciones relativas al tipo de interés: <i>(incluir los elementos de información contenidos en los apartados 7,8,9, 10 u 11 de las Condiciones Finales, según sea aplicable a la emisión concreta)</i></li> <li>Disposiciones relativas a la amortización anticipada o cancelación automática: <i>(incluir sólo cuando haya opciones de amortización anticipada y/o estructuras de cancelación anticipada. En tal caso, incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 12 de las Condiciones Finales)</i></li> <li>Disposiciones relativas a la amortización final: <i>(incluir elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las Condiciones Finales)</i></li> <li>Calendario relevante para el calendario de flujos establecidos en la emisión:</li> <li>Interés efectivo para el suscriptor: [ ] <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i></li> <li>Representación de los tenedores: se ha constituido el sindicato de obligacionistas/bonistas/cedulistas <i>(eliminar lo que no proceda según se determine en las Condiciones Finales)</i> de la presente emisión y se ha nombrado Comisario del mismo a [ ] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales)</i>. No se ha constituido sindicato de obligacionistas/bonistas/cedulistas de la presente emisión <i>(eliminar si en las Condiciones Finales se ha previsto la constitución de Sindicato para la emisión concreta de Cédulas Hipotecarias, Bonos Hipotecarios o Cédulas Territoriales)</i>.</li> </ul>
<b>C.10</b>	<p><b>Instrumentos derivados</b></p> <p>N/A <i>(cuando el rendimiento no esté vinculado a un subyacente)</i></p> <p>Dado que el rendimiento de los valores está vinculado a un subyacente, los rendimientos no pueden estar determinados previamente, por tanto los inversores no podrán conocer de antemano la rentabilidad de la inversión <i>(sólo aplicable cuando el rendimiento esté vinculado a subyacentes y no se trate de valores estructurados)</i></p> <p>Véase mayor detalle en el apartado C.9 anterior <i>(sólo aplicable cuando el rendimiento esté vinculado a subyacentes y no se trate de valores estructurados)</i>.</p> <p>Véase el apartado C.15 posterior <i>(sólo aplicable a valores estructurados)</i></p>
<b>C.11</b>	<p><b>Admisión a cotización</b></p> <p>Se solicitará la admisión a negociación de los valores objeto de emisión en [AIAF, Mercado de Renta Fija / la Plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) de AIAF / otros] <i>(eliminar lo que no proceda)</i>. El Emisor hará todo lo posible para que los valores coticen en dicho mercado en el plazo máximo de [ ] a contar desde la Fecha de Desembolso.</p>
<b>C.15</b>	<p><b>Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes</b></p> <p>N/A <i>(cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>Los valores estructurados son valores con un riesgo elevado, debido a que pueden incorporar estructuras complejas y a que su rentabilidad está vinculada a la evolución de uno o varios subyacentes durante la vida de la emisión. En base a esta evolución, los valores podrán amortizarse a la par, por un importe superior o por un importe inferior y, por tanto, dar lugar a la pérdida total o</p>

	<p>parcial del importe invertido. El inversor no podrá conocer de antemano cuál será la rentabilidad de su inversión.</p> <p>La posibilidad de que el precio de amortización en la fecha de amortización, anticipada o a vencimiento, esté por debajo del valor nominal dependerá del tipo de subyacente, de la evolución del subyacente, [de la existencia de barreras de capital como condición para la recuperación de la inversión inicial o con posibilidad de limitar las pérdidas sobre el valor inicial (<i>eliminar cuando las Condiciones Finales no incluyan barreras de capital</i>)], [de la existencia de barreras de cancelación anticipada (<i>eliminar cuando las Condiciones Finales no incluyan barreras de cancelación</i>)], la fecha de vencimiento y la liquidación final. Por otra parte, el importe de los cupones que, en su caso, reciba el inversor, también dependerá, fundamentalmente del tipo de subyacente, de su evolución [y de la existencia de barreras de cupón como condición para el cobro o no de cupones (<i>eliminar cuando las Condiciones Finales no incluyan barreras de cupón</i>)].</p> <p>Véase mayor detalle en el apartado C.9 anterior (<i>sólo aplicable a valores estructurados</i>)</p>
<b>C.16</b>	<p><b>Fecha de vencimiento o expiración de los valores derivados</b></p> <p>N/A (<i>cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados</i>)  Véase apartado C.9 anterior (<i>cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados</i>)</p>
<b>C.17</b>	<p><b>Descripción de la liquidación de los valores derivados</b></p> <p>N/A (<i>cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados</i>)  La liquidación de los valores será en efectivo (<i>cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados y no se prevea la posibilidad de entrega física del subyacente</i>)  La liquidación de los valores podrá ser en efectivo o se le podrá entregar al inversor, en lugar de todo o parte del nominal invertido, un determinado número de títulos del activo subyacente (<i>cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados y se prevea la posibilidad de entrega física del subyacente</i>).  Véase el apartado C.9 anterior (<i>cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados</i>)</p>
<b>C.18</b>	<p><b>Descripción del pago de los valores derivados</b></p> <p>N/A (<i>cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados</i>)  • Pago de los valores: [ ] (<i>completar según se haya determinado en las Condiciones Finales</i>)</p>
<b>C.19</b>	<p><b>Precio de Referencia Final del subyacente</b></p> <p>N/A (<i>cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados</i>)  Véase el apartado C.9 anterior (<i>cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados</i>)</p>
<b>C.20</b>	<p><b>Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente</b></p> <p>N/A (<i>cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados</i>)  • Tipo de subyacente: [ ] (<i>completar según se haya determinado en las Condiciones Finales</i>)  • Nombres de los subyacentes: [ ] (<i>completar según se haya determinado en las Condiciones Finales</i>)  • Lugar donde puede encontrarse información sobre el subyacente: (<i>completar según se haya determinado en las Condiciones Finales</i>)  • Véase el apartado C.9 anterior (<i>cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados</i>)</p>

## Sección D – Riesgos

### D.1 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad

A continuación se resumen los factores de riesgo inherentes al Emisor que se desarrollan en la sección “Factores de Riesgo” del Documento de Registro de CAIXABANK, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 5 de julio de 2016:

#### 1. RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD

- **Riesgo de Crédito:**

Se refiere a la pérdida de valor de los activos del grupo CAIXABANK frente a una contrapartida por el deterioro de la capacidad de la misma para hacer frente a sus compromisos. El riesgo de crédito es el más significativo del balance del Grupo CAIXABANK y se deriva de la actividad comercial bancaria y aseguradora, de la operativa de tesorería y de la cartera de participadas.

*Morosidad y Gestión del Riesgo:*

A continuación se muestran los datos más relevantes de gestión del riesgo a 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014:

<b>Gestión del riesgo</b> (Datos en miles de euros)	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>
Dudosos	14.754	17.100	20.110
Ratio de morosidad	6,9%	7,9%	9,7%
Ratio de morosidad ex-promotor	5,9%	6,2%	6,4%
Provisiones para insolvencias	6.880	9.512	11.120
Cobertura de la morosidad	47%	56%	55%
Adjudicados netos disponibles para la venta	6.256	7.259	6.719
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta	60%	55%	55%

Cobertura morosidad e inmuebles adjudicados impactados en 2016 por el desarrollo y aplicación de modelos internos, consistentes con los criterios de la Circular 4/2016.

*Exposición al sector inmobiliario:*

A 31 de diciembre de 2016 la financiación al sector promotor asciende a 8.024 millones de euros (-1.801 millones de euros respecto de 2015, -18,3%), con una cobertura de 1.067 millones de euros. El exceso sobre el valor de la garantía a 31 de diciembre de 2016 se sitúa en 738 millones de euros para los créditos dudosos hipotecarios. La ratio de morosidad de promotores se sitúa en el 30,4% a 31 de diciembre de 2016 (44,1% a 31 de diciembre de 2015). La cobertura específica de los activos problemáticos del crédito promotor se sitúa en el 44% a 31 de diciembre de 2016 (55% a 31 de diciembre de 2015).

Los activos adjudicados disponibles para la venta ascienden a 6.256 millones de euros a 31 de diciembre de 2016 (-1.003 millones de euros respecto a 31 de diciembre de 2015).

Adicionalmente, los activos inmobiliarios adjudicados de CaixaBank destinados al alquiler (clasificados contablemente como Inversiones Inmobiliarias) ascienden, a 31 de diciembre de 2016, a 3.078 millones de euros netos de provisiones. La ratio de ocupación de la cartera destinada al alquiler alcanza el 91%. En 2016 se han comercializado inmuebles (venta o alquiler) por importe de 1.809 millones de euros.

*Refinanciaciones:*

Estas operaciones corresponden a aquellas en las que el cliente ha presentado, o se prevé que pueda presentar, dificultades financieras para atender sus obligaciones de pago en los términos contractuales vigentes y, por dicho motivo, se procede a modificar, cancelar y/o incluso formalizar una nueva operación.

El Grupo cuenta con una detallada política de refinanciación de deudas de clientes que es consistente con la Circular 4/2016, en lo que se refiere al tratamiento y clasificación de las operaciones de refinanciación y reestructuración, y que comparte los principios generales publicados por la Autoridad Bancaria Europea para este tipo de operaciones.

A 31 de diciembre de 2016, tras la revisión de los criterios de refinanciaciones y el desmarcaje de operaciones por cumplir los criterios de cura, el total de operaciones refinanciadas asciende a 11.733 millones de euros. De éstas, 7.314 millones de euros (62% de la cartera) están clasificados como activos dudosos. Las provisiones asociadas a estas operaciones ascienden a 2.569 millones de euros. A 31 de diciembre de 2015 el importe bruto de las operaciones refinanciadas ascendía a 20.130 millones de euros con una cobertura de 3.501 millones de euros.

*Riesgo soberano:*

Se refiere a la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de las exposiciones significativas o alta concentración de riesgo de crédito en determinados países.

A continuación se presenta el valor en libros de la información relevante en relación a la exposición al riesgo soberano referida a 31 de diciembre de 2016. La información se presenta desglosada distinguiendo las posiciones mantenidas por CAIXABANK directamente de aquellas correspondientes al Grupo asegurador, cuya entidad más importante es VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros:

### 31.12.2016 (CaixaBank+Grupo Asegurador)

(Datos en miles de euros)

País	Activos financieros mantenidos para negociar - valores representativos de deuda	Pasivos financieros mantenidos para negociar - posiciones cortas	Activos financieros disponibles para la venta	Préstamos y partidas a cobrar	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
España	1.565.910	(860.097)	12.459.341	12.418.174	6.857.001
Italia	178.464	(37.642)	261.844	0	0
Resto	0	0	501.526	114.033	0
<b>Total CaixaBank</b>	<b>1.744.374</b>	<b>(897.739)</b>	<b>13.222.711</b>	<b>12.532.207</b>	<b>6.857.001</b>
<b>Total Grupo Asegurador</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>43.029.407</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total CaixaBank + Grupo Asegurador</b>	<b>1.744.374</b>	<b>(897.739)</b>	<b>56.252.118</b>	<b>12.532.207</b>	<b>6.857.001</b>

#### Riesgo asociado a la cartera de participadas:

El riesgo de la cartera de participadas del Grupo CaixaBank es el asociado a la posibilidad de incurrir en pérdidas por los movimientos de los precios de mercado y/o por la quiebra de las posiciones que forman la cartera de participaciones con un horizonte de medio y largo plazo.

A 31 de diciembre de 2016 los fondos de deterioro constituidos para las participaciones en asociadas y negocios conjuntos asciende a 551 millones de euros (621 millones de euros a 31 de diciembre de 2015).

#### • Riesgo de Mercado:

Se refiere a la pérdida potencial sobre la rentabilidad o el valor de la cartera derivada de los movimientos desfavorables de los tipos o precios de mercado.

#### Riesgo estructural de tipo de interés:

El riesgo de tipo de interés es inherente a toda actividad bancaria y se produce cuando los cambios en la estructura de tipos de interés de mercado afectan a las masas de activo y pasivo del balance con diferentes vencimientos e índices de referencia, provocando su renovación o contratación a tipos diferentes de los anteriores con efectos en su valor económico y en el margen financiero.

La sensibilidad del margen de intereses muestra el impacto que cambios en la curva de tipo de interés, pudieran provocar en la revisión de las operaciones del balance. La sensibilidad del margen de intereses a un año de las masas sensibles del balance, considerando un escenario de subida y otro de bajada de tipos instantáneo de 100 puntos básicos cada uno, es aproximadamente del +6,46% en el escenario de subida y del -2,35% en el de bajada.

La sensibilidad del valor patrimonial a los tipos de interés mide cuál sería el impacto en el valor económico ante variaciones en los tipos de interés. La sensibilidad del valor patrimonial de las masas sensibles del balance considerando un escenario de subida y otro de bajada de tipos instantáneos de 100 puntos básicos es, aproximadamente, del +3,76% en el escenario de subida y del -1,25% en el de bajada, respecto al valor económico del escenario base.

Dado el nivel actual de tipos de interés es importante señalar que el escenario de bajada de -100pbs no supone la aplicación de tipos de interés negativos.

#### Riesgo estructural de tipos de cambio:

Es el riesgo generado básicamente por posibles fluctuaciones del valor de activos y pasivos denominados en divisa. La gestión de este riesgo se desarrolla a través de la actividad de cobertura en los mercados bajo la premisa de minimizar los riesgos de cambio asumidos, hecho que explica la reducida o prácticamente nula exposición de CAIXABANK a este riesgo de mercado.

#### • Riesgo de Liquidez:

Consiste en la posibilidad de que, a causa de un desfase entre los plazos de vencimiento de activos y pasivos, el Grupo se encontrara en una eventual incapacidad para atender sus compromisos de pago a un coste razonable o que no pudiera dotarse de una estructura de financiación estable capaz de soportar los planes de negocio a futuro.

La liquidez bancaria materializada en activos líquidos de elevada calidad (denominados high quality liquid assets – HQLAS) para el cálculo de la ratio LCR y añadiendo el saldo disponible no formado por los activos líquidos de la póliza de crédito con el Banco Central Europeo, ascendía a 50.408 y 62.705 millones de euros a 31 de diciembre de 2016 y 2015, respectivamente.

La variación en el 2016 está impactada por la evolución del gap comercial, los vencimientos no renovados de emisiones institucionales y la gestión de colaterales en póliza.

Desde el 1 de enero de 2016 se cumple con el 70% de la ratio LCR, entrada en vigor el 1 de octubre de 2015, y que supone mantener un nivel de activos disponibles de elevada calidad para hacer frente a las necesidades de liquidez en un horizonte de 30 días, bajo un escenario de estrés que considera una crisis combinada del sistema financiero y de nombre. El límite regulatorio establecido es del 70% a partir del 1 de enero de 2016, del 80% a partir del 1 de enero de 2017 y del 100% a partir del 1 de enero de 2018. Los datos de esta ratio para el Grupo CAIXABANK son:

#### Ratio LCR (\*)

(Datos en miles de euros)

	31-12-2016	31-12-2015	31-12-2014
Activos líquidos de alta calidad (numerador)	36.970.049	41.749.353	40.509.193
Salidas de efectivo netas totales (denominador)	23.116.298	24.253.890	23.121.854
Salidas de efectivo	28.322.907	28.293.577	26.437.935
Entradas de efectivo	5.206.609	4.039.687	3.316.081
<b>Ratio LCR (coeficiente de cobertura de liquidez) (%)</b>	<b>160%</b>	<b>172%</b>	<b>175%</b>

(\*) Según el Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) no 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al requisito de cobertura de liquidez aplicable a las entidades de crédito.

Dentro de esta perspectiva de gestión del riesgo de liquidez y con un sentido de anticipación a posibles necesidades de fondos prestables, CaixaBank dispone de varios mecanismos que le permiten habilitar y acortar los plazos de acceso al mercado.

La financiación obtenida del Banco Central Europeo, a través de los distintos instrumentos de política monetaria, es de 26.819 millones de euros a 31 de diciembre de 2016 frente a los 18.319 millones de euros a 31 de diciembre de 2015. El importe correspondiente a 31 de diciembre de 2016 se corresponde con las subastas extraordinarias de liquidez denominadas TLTRO II con vencimiento en de 2020 (un saldo de 24.319 MM € en junio y 2.500 MM € en diciembre) mientras que el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2015 se correspondía con las subastas extraordinarias de liquidez denominada TLTRO (vencimiento hasta septiembre de 2018). Durante el ejercicio 2016 se ha sustituido la financiación TLTRO por TLTRO II con un vencimiento mayor y unas mejores condiciones financieras y se ha incrementado la posición tomada en 8.500 millones de euros.

#### • Riesgo Actuarial:

Es el asociado al negocio asegurador dentro de los ramos y modalidades existentes. La gestión del riesgo de la actividad aseguradora se realiza de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento español de seguros y en particular, según lo establecido en la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR) y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (ROSSEAR) y otras disposiciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP).

La actividad aseguradora incorpora el riesgo de suscripción o actuarial. En términos de la Directiva Europea de Solvencia II, el riesgo de suscripción o actuarial refleja el riesgo derivado de la suscripción de contratos de seguros de vida y no vida, atendiendo a los siniestros cubiertos y a los procesos seguidos en el ejercicio de la actividad, pudiendo distinguirse riesgo de mortalidad, de longevidad, de discapacidad y morbilidad, de caída, de gastos y catastrófico. Esta gestión estable a largo plazo se ve reflejada en las políticas de gestión actuarial del grupo.

Solvencia II es una transformación del modelo de gestión de riesgos y de la toma de decisiones en las entidades aseguradoras a la que el Grupo se ha adaptado tras un trabajo de implantación en los últimos años.

#### • Riesgo de situación de recursos propios:

El riesgo de solvencia, se debe a la restricción de la capacidad del Grupo CaixaBank para adaptar su volumen y estructura de recursos propios a las exigencias normativas o a la modificación de su perfil de riesgo.

La efectiva gestión del capital del grupo es importante para su capacidad para operar y fijar su estrategia de negocio. En este sentido, la gestión de los recursos propios de la entidad viene en gran parte determinada por el marco normativo aplicable.

La solvencia de las entidades financieras está regulada, desde el 1 de enero de 2014, por el Reglamento (EU) nº 575/2013 (CRR) y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ambos del 26 de junio de 2013, que incorporan el marco normativo de Basilea III (BIS III) en la Unión Europea.

Adicionalmente, y con posterioridad a la transposición legal europea, el Comité de Basilea y otros organismos competentes han ido publicando normas y documentos adicionales, con nuevas especificaciones en el cálculo de recursos propios. Esto conlleva un estado de permanente desarrollo, por lo cual CAIXABANK va adaptando continuamente los procesos y los sistemas, para asegurar que el cálculo del consumo de capital y de las deducciones de recursos propios estén totalmente alineados con los nuevos requerimientos establecidos.

Durante 2016, la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) realizó un ejercicio de resistencia de la banca (Stress Test). Este ejercicio cubrió el 70% de los activos del sector bancario europeo, evaluando la capacidad de las principales entidades europeas, entre ellas CaixaBank a través del Grupo CriteríaCaixa, para resistir una situación macroeconómica adversa en el periodo 2016-2018. La EBA publicó los resultados el 29 de julio de 2016. Si bien no existía un umbral de capital común que hubiera que superar, la proyección constituye un elemento relevante en la decisión de capital del BCE en el marco del SREP (Supervisory Review and Evaluation Process). Esta prueba aporta un marco homogéneo que permite evaluar la resistencia de los grandes bancos europeos ante un hipotético deterioro de las condiciones macroeconómicas y de mercado e introduce unos niveles de transparencia esenciales para fomentar la disciplina de mercado.

Los requisitos mínimos de capital regulatorio según el Banco Central Europeo (BCE), exigieron que CaixaBank mantuviese una

ratio CET1 regulatoria del 9,25% en 2016, que incluye el mínimo común exigido por el Pilar 1 del 4,5% así como un 4,75% adicional que agrega los requerimientos específicos de Pilar 2 netos (2,25%) y la totalidad del colchón de conservación de capital (2,5%). Asimismo, según la decisión del Banco de España desde el 1 de enero de 2016 CaixaBank aplica el colchón de capital exigible como Otra Entidad de Importancia Sistemática (OEIS) (0,25% de implantación gradual en 4 años hasta 2019).

En noviembre 2016, CAIXABANK ha recibido la actualización de la decisión del BCE sobre los requisitos mínimos de capital regulatorio, que exige que el Grupo CaixaBank mantenga en 2017 una ratio Common Equity Tier 1 (CET1) phase-in del 7,375% que incluye el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5%); el requerimiento de Pilar 2 (1,5%); el colchón de conservación de capital (1,25%); y el colchón OEIS (0,125%). A efectos fully loaded, el nivel mínimo de CET1 se situaría por tanto en el 8,75%. Análogamente, partiendo de la exigencia de Pilar 1 del 8%, los requerimientos mínimos de Capital Total alcanzarían el 10,875% phase-in y 12,25% fully loaded en 2017.

Este requerimiento comparado con los niveles actuales de la ratio CET1, constata que los requerimientos aplicables a CAIXABANK no implicarían ninguna limitación de las referidas en la normativa de solvencia sobre distribución de dividendos, de retribución variable y de intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional.

Tal como prevé la norma, el Grupo está sujeto a requerimientos mínimos de recursos propios computables y de divulgación, tanto a nivel individual como subconsolidado.

Adicionalmente a la normativa que regula la solvencia de las entidades financieras, en el año 2014 se aprobó la Directiva 2014/59UE por la que se establece un marco para la reestructuración y resolución de entidades de crédito, conocida comúnmente por sus siglas en inglés (BRRD). Junto con la Directiva 2014/49 del Sistema de Garantía de Depósitos se mejora la capacidad del sector bancario de absorber los impactos de crisis económicas y financieras y la capacidad de resolución de entidades de manera ordenada, manteniendo en ambos casos la estabilidad financiera, la protección a los depositantes y evitando el rescate público ("bail-out"). La BRRD introduce el Mecanismo Único de Resolución (MUR por sus siglas en inglés) y la exigencia de una nueva ratio mínima de absorción de pérdidas, Minimum Requirement of Eligible Liabilities (MREL por sus siglas en inglés). El MUR, que ha entrado en vigor el 1-1-2016, establecerá el requerimiento de MREL a las entidades, previsiblemente durante el año 2017, tras la valoración de los planes de resolución y que deberá ser cubierto mediante recursos propios computables y otros pasivos exigibles.

La Comisión Europea presentó el pasado 23 de noviembre de 2016, un paquete de reformas de las normas que regulan la solvencia (CRR y CRD IV) y de la BRRD, entre otras, que se presentarán al Parlamento Europeo y al Consejo para su examen y adopción. Estas reformas tienen por objeto completar el actual marco prudencial y de resolución del sector bancario mediante la implementación de una serie de medidas que reduzcan el riesgo de las entidades ante situación de shock, en consonancia con las conclusiones del Consejo ECOFIN de junio 2016 y con los estándares internacionales previstos por el G-20. Se prevé que el proceso de modificación de la normativa se extienda durante todo 2017, a excepción de una modificación de la BRRD relativa a la jerarquía de acreedores, cuya transposición a los estados miembros se espera durante el primer semestre del 2017 y su entrada en vigor, en julio 2017.

<b>Gestión de la Solvencia</b> (en millones de euros y en %)	<b>2016</b>	<b>2015</b>
Common Equity Tier 1 (CET1)	17.789	18.485
Capital total	21.792	22.827
Ratio CET1	13,2%	12,9%
Ratio Capital Total	16,2%	15,9%
Activos ponderados por riesgo (APRs)	134.864	143.312
Leverage ratio	5,7%	5,7%
Common Equity Tier 1 (CET1) fully loaded	12,4%	11,6%

• **Riesgo de rebaja de la calificación crediticia:**

Cualquier descenso de los ratings de CaixaBank puede incrementar los costes de su financiación, limitar el acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos y a la participación en operaciones, en especial, las de plazos mayores y operaciones con derivados. Esto podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera (véase apartado B.17 con información sobre los ratings de CAIXABANK en el momento de registro del presente documento).

**2. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD**

• **Riesgo operacional:**

Es el riesgo de pérdidas resultado de la inadecuación o fallo de procesos internos, personas y sistemas, o debidas a sucesos externos. Incluye el riesgo legal y regulatorio y excluye el riesgo estratégico, el de reputación y el de negocio. La gestión del riesgo operacional llevada a cabo contempla aquellas pérdidas de riesgo de crédito o riesgo de mercado cuyo origen es la materialización de riesgos operacionales.

El objetivo global del Grupo CAIXABANK es mejorar la calidad en la gestión del negocio aportando información de riesgos operacionales que permita la toma de decisiones que aseguren la continuidad de la organización a largo plazo, la mejora en sus procesos y la calidad de servicio al cliente, ya sea interno o externo, cumpliendo con el marco regulatorio establecido y optimizando el consumo de capital.

En el ejercicio 2016 se han abordado conjuntamente el refuerzo de la integración en la gestión del riesgo operacional, acciones de formación a todos los niveles organizativos y la preparación para el futuro método de cálculo de capital regulatorio SMA

(Standardised Measurement Approach).

El Grupo CAIXABANK posee pólizas de seguro corporativas para dar cobertura a los principales riesgos en que puede incurrir como resultado del desarrollo de su actividad.

• Riesgo reputacional:

El riesgo reputacional es el posible menoscabo de la capacidad competitiva que se produciría por deterioro de la confianza en el Grupo CaixaBank de alguno de sus grupos de interés, a partir de la evaluación que dichos grupos efectúan de las actuaciones u omisiones, realizadas o atribuidas, de la Entidad, su Alta Dirección o sus Órganos de Gobierno.

El Área de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación, de acuerdo con el Comité de Responsabilidad Corporativa y Reputación, es la encargada de realizar el seguimiento de aquellos riesgos que, de materializarse, puedan afectar negativamente a la reputación del Grupo CaixaBank.

• Riesgo de conducta y cumplimiento:

El riesgo de conducta y cumplimiento se define como el riesgo de sufrir deficiencias en los procedimientos que originen actuaciones u omisiones no ajustadas al marco jurídico, regulatorio, o a los códigos y normas internas, de las que se puedan derivar sanciones administrativas o daños reputacionales.

El objetivo del Grupo CaixaBank es, por un lado, minimizar la probabilidad de que se materialice este riesgo y, por otro lado, en caso de que se pudiera materializar, que las deficiencias fueran detectadas, reportadas y solventadas con celeridad.

El riesgo de cumplimiento corresponde a toda la Entidad que, a través de sus empleados, debe asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, aplicando procedimientos que traslade dicha normativa a la actividad que realizan.

• Riesgo tecnológico:

El riesgo tecnológico hace referencia a las posibles pérdidas debidas a la inadecuación o los fallos del hardware y el software de las infraestructuras tecnológicas, que pueden comprometer la disponibilidad, integridad, accesibilidad y seguridad de las infraestructuras y los datos. Estas infraestructuras tecnológicas son básicas a la hora de garantizar la continuidad de las operaciones de la entidad.

• Riesgo legal/regulatorio:

El riesgo legal y regulatorio va asociado a la potencial pérdida o disminución de rentabilidad a consecuencia de las modificaciones en el marco regulatorio o de los fallos judiciales desfavorables para el Emisor.

Existe un procedimiento judicial en el que se está ejercitando una acción colectiva de cesación en la aplicación de las cláusulas suelo que existen en determinadas hipotecas del Grupo.

En fecha 7 de abril de 2016, se dictó Sentencia en el citado procedimiento declarando la nulidad de las cláusulas suelo contenidas en las condiciones generales de los contratos de préstamo hipotecario suscritos con consumidores idénticas a las que han sido objeto del procedimiento, por falta de transparencia, debiendo las entidades bancarias (i) eliminar las citadas cláusulas de los contratos, (ii) cesar en su utilización de forma no transparente y (iii) devolver a los consumidores perjudicados las cantidades indebidamente cargadas en aplicación de las cláusulas declaradas nulas a partir de la fecha de publicación de la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, con los intereses que legalmente correspondan. Durante 2015 el Grupo eliminó estas cláusulas suelo con un impacto anual en margen de intereses de -220 millones de euros.

Esta sentencia no es firme, en tanto que ha sido recurrida por diversas partes, entre ellas CAIXABANK. En su recurso, la asociación de consumidores ADICAE ha solicitado que la devolución de cantidades no se limite a las cobradas desde 9 de mayo de 2013 sino que se extienda, en cada caso, a las cobradas desde la constitución de cada hipoteca, habiéndose opuesto a esta pretensión el Ministerio Fiscal (salvo que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictaminara otra cosa). En el caso del Grupo CaixaBank, ello supone un riesgo total máximo estimado de aproximadamente 1.250 millones de euros, incluyendo todos los conceptos (operaciones canceladas, dudosas e interés legal).

En este sentido, el 13 de julio de 2016 el Abogado General de la Unión Europea, que emite su opinión antes de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), se pronunció favorablemente a la Doctrina del Tribunal Supremo de limitar las devoluciones a 9 de mayo de 2013 (que es la doctrina aplicada por el Juzgado mercantil 11). Sin embargo, el 21 de diciembre de 2016 el TJUE dictó sentencia en la que no respalda los informes emitidos por el Abogado General como ha venido ocurriendo habitualmente y se pronunció en sentido favorable a la retroactividad total para los casos de cláusulas suelo abusivas.

De acuerdo con las circunstancias descritas, el Grupo registró en el ejercicio 2015, una provisión por importe de 515 millones de euros para la cobertura del valor estimado de los desembolsos que se esperaba pudieran derivarse de este procedimiento, tomando en consideración el escenario de reclamaciones que el Grupo contemplaba más probable. Tomando en consideración la evolución del proceso, la incertidumbre existente asociada al mismo y contando con el contraste de un experto independiente, el cierre del ejercicio 2016 contempla una provisión adicional de 110 millones de euros a efectos de poder cubrir los pagos razonablemente esperables, lo que sitúa la provisión total en 625 millones de euros.

Adicionalmente, y siguiendo lo establecido en el Real Decreto-Ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de los consumidores en materia de cláusulas suelo, la entidad ha implementado el código de buenas prácticas creando un departamento o servicio especializado que opere con un procedimiento ágil en relación con las reclamaciones presentadas en el ámbito de este real decreto-ley, de forma que se pueda atender y dar respuesta a sus clientes en el plazo establecido de tres meses. Los clientes han sido informados de la existencia de este servicio.

Por otra parte, la exposición a un entorno regulatorio y legal cada vez más complejo así como cambiante, que influye de manera significativa en el desarrollo de determinados negocios, en mayores requerimientos de capital y en menores ratios de rentabilidad, hacen que la Alta Dirección se implique de manera activa y constante en el seguimiento de los cambios regulatorios.

A través del Comité de Regulación constituido como un órgano dependiente del Comité de Dirección, la Alta Dirección hace un seguimiento del entorno regulatorio, análisis de sus impactos y determinación de la posición estratégica en relación con las diferentes propuestas normativas o pre-normativas, incluyendo la gestión de la representación de los intereses de la Entidad. Todo ello con el fin de anticiparse a los cambios normativos y facilitar la adaptación del Grupo CAIXABANK a nuevas

	exigencias regulatorias.
D.3	<p><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</b> (Eliminar lo que no proceda)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Riesgo de crédito:</b> se trata de la posibilidad de pérdida por deterioro de la estructura financiera del Emisor, con el consiguiente riesgo en el pago de los intereses y/o principal de los títulos y, por tanto, la posibilidad de que se genere una disminución en el valor de la inversión (ver calificación crediticia –rating- otorgada a CAIXABANK en el Elemento B.17)</li> <li><b>Riesgo de Mercado:</b> las emisiones de valores están sometidas a posibles fluctuaciones en sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión, de manera que pueden llegar a cotizar por debajo de su precio de suscripción o compra.</li> <li><b>Riesgo de variaciones de la calidad crediticia:</b> la calidad crediticia mide la probabilidad de que una entidad que emite valores pague el valor de éstos a vencimiento y cumpla con el pago de intereses establecido. Los inversores deben valorar, en particular, la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del emisor, lo que podría conllevar una pérdida de liquidez en el mercado de los valores adquiridos y pérdida de su valor (ver Elemento B.17 anterior).</li> <li><b>Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales del Emisor:</b> en caso de producirse una situación concursal del emisor, el riesgo que asumen los inversores depende del tipo de valor del que se trate (ver “Orden de prelación y subordinación” en el Elemento C.8 anterior).</li> <li><b>Riesgo de amortización anticipada con anterioridad a su vencimiento:</b> en aquellos casos en los que las Condiciones Finales de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada por parte del emisor, y si así lo hace, el inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés. Véanse los supuestos en el Elemento C.9 anterior.</li> <li><b>Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:</b> los valores que se emiten son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos en algún mercado secundario oficial, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado. Las emisiones dirigidas a inversores minoristas admitidas a cotización en AIAF, Mercado de Renta Fija, serán negociables a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND), u otras equivalentes que pudiesen existir en el futuro, y tendrán un Contrato de Liquidez con una o varias Entidades de Liquidez.</li> <li><b>Riesgo de pérdida del principal y riesgo de entrega física (sólo en el caso de valores estructurados que contemplen esta posibilidad):</b> los valores estructurados son valores con un riesgo elevado, que pueden generar una rentabilidad positiva, pero también pérdidas en el nominal invertido. En caso de que, en la fecha de amortización el precio de amortización sea inferior al precio de emisión, el inversor perderá parcialmente el importe invertido, pérdida que podrá ser total si el precio de amortización fuera igual a cero. Si así lo prevén las Condiciones Finales de la emisión, la amortización, total o parcial, podrá conllevar entrega física del activo subyacente. En ese caso, cuando el precio de referencia final del activo subyacente esté por debajo del precio de referencia inicial, se le podrá entregar al inversor, en lugar de todo o parte del nominal invertido, un determinado número de títulos del activo subyacente según se establezca en las Condiciones Finales.</li> <li><b>Riesgo de que, en aplicación del instrumento de recapitalización interna (bail in) y/o de la competencia de amortización y conversión de acuerdo con la Directiva 2014/59/CE del 15 de mayo de 2014 (DRR) y la Ley 11/2015, de 18 de junio de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, los valores puedan ser objeto de medidas de amortización y/o conversión en acciones u otros instrumentos de capital:</b> La DRR contempla que las autoridades de resolución ostentarán la siguientes facultades: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Facultad de amortizar y convertir los denominados “pasivos admisibles a efectos de recapitalización interna” (en inglés, “bail-in-ables”), lo que podría incluir bonos y obligaciones simples, así como valores estructurados, además de los Bonos y Obligaciones subordinadas, de la entidad objeto de resolución, en acciones u otros instrumentos de capital de la entidad emisora, mediante la aplicación del instrumento de recapitalización interna o bail-in.</li> <li>- Facultad de amortización o conversión en instrumentos de capital de los valores subordinados computables como recursos propios, entre los que podrían encontrarse los Bonos y Obligaciones subordinados. Esta facultad es independiente de cualquier medida de resolución, incluida la recapitalización interna o bail-in, de acuerdo con la normativa vigente.</li> </ul> <p>El ejercicio de cualquiera de dichas facultades podría conllevar un perjuicio en el valor de dichos valores. Adicionalmente, la DRR y el Reglamento 1012/2015 de desarrollo de la Ley 11/2015 introducen el requisito para que los bancos mantengan en todo momento un adecuado nivel de fondos propios y pasivos elegibles (de entre los admisibles a efectos de recapitalización interna o “bail-in”), conocido como el requisito mínimo para pasivos elegibles (“MREL”). El objetivo es que la cantidad mínima debería ser proporcional y adaptada para cada categoría de banco, en función de sus riesgos o composición de sus fuentes de financiación. El requisito MREL entró en vigor el 1 de enero de 2016. El 23 de mayo de 2016, la Comisión Europea aprobó el proyecto de normas técnicas sobre los criterios de evaluación relativos a la metodología para establecer el requisito mínimo para MREL. Dicho proyecto de Reglamento delegado tiene como objetivo proporcionar a las autoridades de resolución una guía detallada para establecer requisitos MREL para los bancos, que pueden establecer discrecionalmente el nivel mínimo y la composición de MREL apropiado para cada banco. Este proyecto de Reglamento está sujeto a un período de objeción de tres meses por el Consejo de la Unión Europea y el Parlamento y entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial.</p> </li> </ol>
D.6	<p><b>Riesgo de pérdida de principal en valores estructurados:</b> N/A (si no se refiere a Valores Estructurados)</p> <p><b>Se advierte del riesgo de que los inversores puedan perder hasta el [X] % de su inversión (completar según la estructura aplicable y completada en las Condiciones Finales) (sólo aplicable cuando se trate de valores estructurados).</b></p>



	Los valores estructurados son valores con riesgo elevado que incorporan estructuras complejas que, en muchos casos, implican operar con derivados, y pueden generar una rentabilidad positiva pero también pérdidas en el nominal invertido. En aquellos casos en los que, en la fecha de amortización, el precio de amortización esté por debajo de la par, los inversores podrían perder parcialmente el importe invertido, pérdida que podría ser total si el precio de amortización fuera igual a cero e incluso, en su caso, producirse entrega física del subyacente en lugar de todo o parte del nominal invertido ( <i>sólo aplicable cuando se trate de valores estructurados</i> ).
--	---

## Sección E – Oferta

<b>E.2b</b>	<p><b>Motivos de la oferta y destino de los ingresos</b></p> <p>La emisión de valores obedece a la financiación habitual de CAIXABANK.</p> <p>Tiene, además, por objeto cubrir las potenciales necesidades de recursos propios del Grupo CAIXABANK, puesto que realizará todos los trámites pertinentes ante la autoridad competente para obtener la computabilidad como recursos propios del Grupo Consolidado (<i>sólo aplicable a Bonos y Obligaciones Subordinadas</i>).</p>
<b>E.3</b>	<p><b>Descripción de las condiciones de la oferta.</b></p> <p><u>Importe de la Oferta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nominal total:</li> <li>• Efectivo total:</li> <li>• Nominal unitario:</li> <li>• Número de valores:</li> <li>• Precio de emisión:</li> </ul> <p><u>Suscripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión: [ ] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> <li>• Importe Mínimo/Máximo de Suscripción: [ ] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> </ul> <p><u>Distribución y Colocación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitación de la Suscripción: [ ] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> <li>• Procedimientos de adjudicación y colocación de los valores: [ ] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> <li>• Fecha de Desembolso: [ ] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> <li>• Entidades Directoras: [ ] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> <li>• Entidades Aseguradoras: [ ] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> <li>• Entidades Colocadoras: [ ] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> </ul> <p><u>Agente de Cálculo:</u> [ ] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</p> <p><u>Agente de Pago:</u> [ ] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</p> <p><u>Método y plazo de pago de los valores y entrega de los mismos:</u> [ ] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</p>
<b>E.4</b>	<p><b>Intereses importantes para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos.</b></p> <p>No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudieran ser relevantes.</p>
<b>E.7</b>	<p><b>Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor o el oferente.</b></p> <p>La emisión se realiza libre de comisiones y gastos para los Suscriptores por parte del Emisor. Asimismo, CAIXABANK como entidad Emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de la Emisión. Ello sin perjuicio de las comisiones en concepto de mantenimiento de las cuentas de efectivo, custodia y administración de depósitos de valores y traspaso de valores a otra entidad comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismos supervisores y que pueden consultarse en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV.</p> <p>Corren también a cargo del Emisor todos los gastos de inclusión en el Registro de (<i>IBERCLEAR / Entidad encargada del registro contable</i>). Asimismo las Entidades Participantes de la citada Sociedad podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de los valores en concepto de administración de valores, que libremente determinen siempre que hayan sido comunicados al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores donde pueden ser consultados, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.</p>